MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SA-SCRD-025-2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META"

NOVIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES

El Municipio de Puerto Gaitán - Meta se encuentra interesado en recibir propuestas para seleccionar el contratista que ejecutara el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META"**

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en la presente Selección abreviada de Menor Cuantía y para celebrar contratos con la Entidad.

B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la Selección abreviada de Menor Cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias).

C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

F. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este pliego.

G. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes, obras y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Municipio de Puerto Gaitán - Meta de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención,

el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1.1. RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Municipio considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto complejo de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

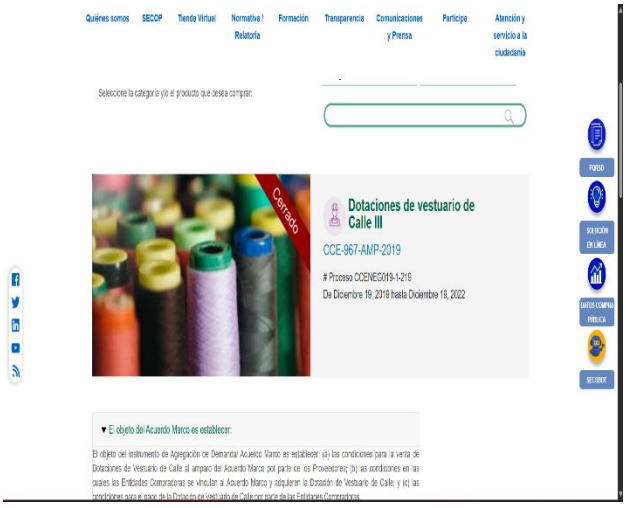
El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

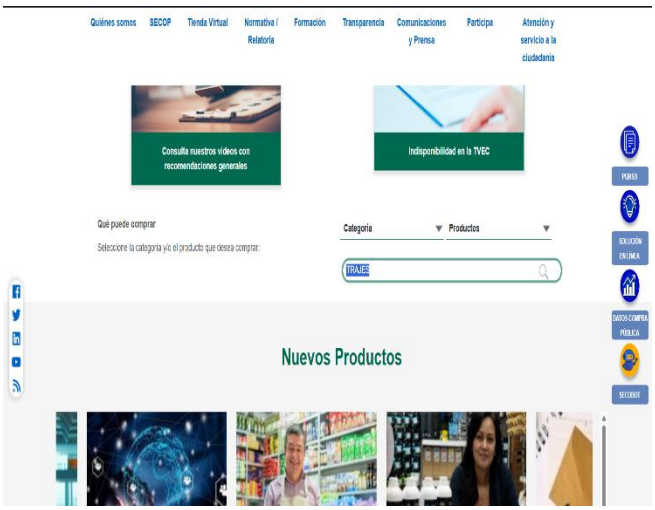
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

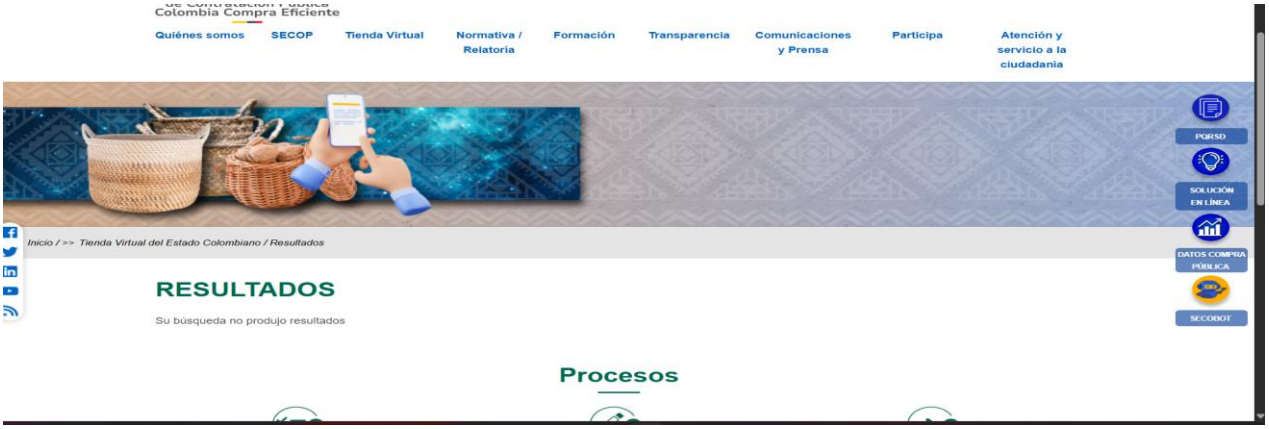
Teniendo en cuenta el DECRETO NÚMERO 310 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; Y íi) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021. Negrita fuera del texto.

De conformidad con la CCE-Circular 004 -2021, numeral 3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Como resultado de la verificación realizada el día nueve (09) de noviembre del 2026, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, específicamente en el módulo de Acuerdos Marco, disponible en la plataforma oficial de consulta: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco , se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple de manera integral la adquisición de los bienes requeridos para la ejecución del objeto contractual consistente en la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META**,







Desde el punto de vista técnico, la necesidad de la entidad consiste en la adquisición de instrumentos musicales, elementos de utilería, vestuario y demás implementos artísticos y culturales requeridos para el desarrollo de los procesos de formación artística y cultural liderados por la Administración Municipal. Estos bienes cuentan con especificaciones técnicas particulares que responden a las necesidades propias de cada programa, proyecto y actividad cultural, las cuales no se encuentran estandarizadas dentro de los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita satisfacer dichas necesidades mediante la adquisición de bienes que cumplan con las características técnicas y de calidad requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

En consecuencia, los bienes a adquirir en el presente proceso se clasifican como bienes de Características Técnicas Uniformes, por lo cual, la modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 Art 2 Numeral 1:

> ***"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:***
>
> ***(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.***

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos";***

Decreto 1082 de 2015

"SUBSECCIÓN 2 Selección Abreviada Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones.

En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: (a) la clasificación del bien o Servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) la identificación adicional requerida; (c) la unidad de medida; (d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. 3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes (…)".

DISPOSICIONES LEGALES QUE SOPORTAN EL CONTRATO

a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
c. Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
d. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
e. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
f. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
g. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
h. Legislación de Seguridad Industrial y de Salud ocupacional.
i. ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
j. Las demás Normas Técnicas o reglamentos que correspondan para la debida ejecución del contrato.
k. En el decreto 19 de enero de 2012, reglamentado por el decreto nacional 734 de 2012, reglamentado por el decreto nacional 1450 de 2012; por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
l. Ley 2195 de 2022 por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
m. Las demás normas que sean aplicables.
n. Que el manual de contratación del Municipio de Puerto Gaitán Meta, el cual fue adoptado por Resolución administrativa No. 2260 del 03 de octubre de 2023 en su numeral 1.2.4 indica el procedimiento que se debe efectuar desde la etapa pre contractual en los procedimientos de subasta inversa**.**

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio. En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad

comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El Comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el pliego de condiciones para participar en el presente proceso de selección, y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, el cual señalará los proponentes Habilitados y No Habilitados para participar en la correspondiente adjudicación.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, "*Convocatorias limitadas a Mipymes*", el presente Proceso de Contratación **NO** podrá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es inferior al umbral para convocatorias limitadas a Mipymes en el año 2026, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a **US$125.000 - COL $511.708.497 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2027).**

1.4. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, ley 1150 de 2007 y a su Decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, numeral 5 el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1.5. OBJETO DE LA SELECCIÓN

"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META"

1.6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la codificación de bienes y servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el Clasificador UNSPSC así:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
1	53101900	TRAJES
2	60131500	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
3	60131600	SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
4	60131700	INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
5	60131800	ACCESORIOS DE MUSICA Y DANZA

Manual: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf
Buscador: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion
Codificación: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/UNSPSC_Spanish_v14_0801.pdf

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAN DE COMPRAS

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META cuenta con un presupuesto oficial máximo establecido y aprobado en el Plan Anual de Adquisiciones No. **2026001950** para el proceso de selección y contratación, por valor de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($509.360.586,00),** para dar cumplimiento al proceso de selección se tiene previsto dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, asignaciones de Ingresos 2026 con **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.DIS.2026002765 del 06 de noviembre de 2026** así**:**

No. CDP	Fecha Expedición	Fuente	Rubro Presupuestal	Valor CDP
DIS.2026002765	06-11-2026	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS – CULTURA FOMENTO 60%	1-AC-1-3301-1603-2024505680107-3301126	$509.360.586,00
VALOR TOTAL				**$509.360.586,00**

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial fue determinado a partir del valor promedio obtenido mediante tres (3) cotizaciones solicitadas a proveedores del sector dedicados a la comercialización y adquisición de implementos instrumentos musicales, elementos de utilería, vestuario y demás implementos artísticos y culturales, con el fin de identificar valores unitarios reales y representativos del mercado. Este procedimiento permitió establecer un presupuesto acorde con las condiciones económicas vigentes, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Como resultado

del estudio de mercado realizado por el Municipio de Puerto Gaitán, Meta, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se determinó que el valor estimado del contrato asciende hasta la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($509.360.586,00) M/CTE, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos

PRESUPUESTO OFICIAL

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO						
BANDA MARCIAL					VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL PROMEDIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
ÍTEMS	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT		
1	TROMPETA	Dorada, Afinación Bb, Superficie: laca / quel / plata material: latón amarillo, Campana diámetro: 125 mm latón marillo Diámetro: 11.66mm, Pistón: cuproníquel con niquelado, caja de ABS, Trompeta Dorada. es justo el instrumento que necesitas para darle ese sabor tropical a tu música Características Material del pistón latón amarillo. Material de la superficie: lacado oro, Material del cuerpo latón amarillo. Clave: Bb, Diámetro de la campana: 125mm, pistón cuproniquel con niquelado, Boquilla 7 c cromada	UNIDAD	5	$ 1.423.000,00	$ 7.115.000,00
2	EUFONIO	Afinación: Sib (Bb).Mecanismo: 3 pistones de acción superior fabricados en monel o acero inoxidable, materiales conocidos por su resistencia a la corrosión y durabilidad.Dimensiones: Cuenta con una tubería de 14.4 mm y una campana de latón amarillo de 300 mm (aprox. 12 pulgadas), Materiales: Cuerpo de latón amarillo con tubos de afinación exteriores en cuproníquel y tudel de latón dorado, Acabado: Laca dorada.	UNIDAD	4	$ 5.208.333,00	$ 20.833.332,00
3	TROMBÓM	Afinación: Sib (Bb).Calibre (Bore): 12.7 mm, ideal para un flujo de aire equilibrado y respuesta rápida.Campana: 203 mm (8 pulgadas) fabricada en latón amarillo para una proyección clara y brillante.Material de la vara: Latón amarillo con acabado lacado.	UNIDAD	5	$ 1.467.500,00	$ 7.337.500,00
4	PLATILLOS	Material: Fabricado en latón puro (brass) de alta calidad. decaimiento (sustain) moderado.Construcción: Superficie martillada y torneada.Peso: Peso medio	PAR	8	$ 971.667,00	$ 7.773.336,00

5	**REDOBLANTE DE ALTA TENSION**	Medidas: 14" de diámetro por 12" de profundidad. Cuerpo (Shell): Fabricado usualmente en abedul (birch) de 7 capas, Aros: De aluminio fundido a presión (die-cast) de 4 mm, diseñados para resistir la alta tensión sin deformarse.Sistema de Tensión: Cuenta con 12 tensores de alta resistencia y un anillo de borde de aleación de aluminio.Entorchado: Sistema de doble entorchado o colador de palanca de acción rápida para un ajuste preciso.	**UNIDAD**	**4**	$ 3.287.000,00	$ 13.148.000,00
6	**MULTITENOR**	Configuración (6 tambores): Incluye medidas de 6", 6", 8", 10", 12" y 13".Construcción del Casco: Fabricado en abedul (birch) de 7 capas , materiales que garantizan una buena proyección sonora y durabilidad. Aros y Herrajes: Cuenta con aros de acero de 1.5 mm con triple brida y terminales de zinc fundido a presión para una afinación estable.Arnés (Carrier): Incluye un cargador de hombros ajustable fabricado en aluminio ligero, diseñado para distribuir el peso de manera uniforme durante desfiles largos.Acabado: color blanco con herrajes cromados o negros.	**JUEGO**	**1**	$ 1.856.667,00	$ 1.856.667,00
7	**BOMBO 18"**	Medidas: 18" de diámetro x 12" de profundidad (18x12).Mecanismo: Cuenta con 8 tensores de afinación en cada lado para un ajuste uniforme del parche. Materiales: Generalmente fabricado con un vaso de madera resistente y aros de acero para mayor durabilidad. Accesorios: Suele incluir llave de afinación, correa de carga y un golpeador (mazo) básico. Color: blanco.	**UNIDAD**	**1**	$ 1.006.667,00	$ 1.006.667,00
8	**BOMBO 20"**	Dimensiones: 20 pulgadas de diámetro por 12 pulgadas de fondo (20" x 12").Afinación: Equipado con 8 tensores (tornillos de afinación) por cada lado, lo que permite un ajuste preciso de la tensión del parche.Materiales: Cuerpo de madera ligera con aros metálicos reforzados y un proceso de ensamble diseñado para proteger el instrumento de la oxidación.Accesorios incluidos: Normalmente se entrega con mazo (golpeador), correa de carga y llave de afinación.Color: blanco	**UNIDAD**	**1**	$ 590.000,00	$ 590.000,00

9	**BOMBO 22"**	Dimensiones: 22 pulgadas de diámetro por 12 pulgadas de fondo (22" x 12").Afinación: Equipado con 8 tensores (tornillos de afinación) por cada lado, lo que permite un ajuste preciso de la tensión del parche.Materiales: Cuerpo de madera ligera con aros metálicos reforzados y un proceso de ensamble diseñado para proteger el instrumento de la oxidación.Accesorios incluidos: Normalmente se entrega con mazo (golpeador), correa de carga y llave de afinación.Color: blanco	**UNIDAD**	**1**	$ 1.396.667,00	$ 1.396.667,00
10	**BOMBO 24"**	Dimensiones: 24 pulgadas de diámetro por 12 pulgadas de fondo (24" x 12").Afinación: Equipado con 8 tensores (tornillos de afinación) por cada lado, lo que permite un ajuste preciso de la tensión del parche.Materiales: Cuerpo de madera ligera con aros metálicos reforzados y un proceso de ensamble diseñado para proteger el instrumento de la oxidación.Accesorios incluidos: Normalmente se entrega con mazo (golpeador), correa de carga y llave de afinación.Color: blanco	**UNIDAD**	**1**	$ 1.466.667,00	$ 1.466.667,00
11	**ACEITE PARA EUFONIO**	sintético de acción rápida que reduce la fricción y protege contra la oxidación, PARA PISTON O EUFONIO de 30 ml.	**UNIDAD**	**10**	$ 87.333,00	$ 873.330,00
12	**SLIDE LIQUIDO**	Lubricante sintético "todo en uno" de alta tecnología PARA VARA DE TROMBOM	**UNIDAD**	**8**	$ 137.000,00	$ 1.096.000,00
13	**GRASA**	lubricante de alta viscosidad diseñado para las bombas de afinación de trompetas, trombones, eufonios y tubas	**UNIDAD**	**6**	$ 86.000,00	$ 516.000,00
14	**BASTON DE MANDO**	Material: Cuerpo fabricado en aluminio con un baño de cromo sencillo.Cabeza (Bola): Fabricada en aluminio fundido con acabado metalizado.Longitud: 90 cm, incluye cordon tricolor	**UNIDAD**	**6**	$ 224.333,00	$ 1.345.998,00
15	**LIRA INGLESA SOPRANO**	Marco en aluminio estilo aguila, tecladode 25 teclas, tubo en aluminio de 65cm, con su respectivo cargador en cuero y en charol , golpedor en nylon	**UNIDAD**	**5**	$ 1.219.333,00	$ 6.096.665,00
16	**LIRA INGLESA TENOR**	Marco en aluminio estilo aguila, tecladode 27 teclas, tubo en aluminio de 65cm, con su respectivo cargador en cuero y en charol , golpedor en nylon, Marco en aluminio estilo aguila, tecladode 27 teclas, tubo en aluminio de 65cm, con su	**UNIDAD**	**5**	$ 1.610.000,00	$ 8.050.000,00

		respectivo cargador en cuero y en charol , golpedor en nylon				
17	**SOUSAFON**	viento-metal afinado en Si bemol (Bb), fabricado en fibra de vidrio con tubería de cuproníquel, diseñado especialmente para bandas de marcha y presentaciones al aire libre, ya que ofrece una gran proyección sonora; cuenta con una campana de 660 mm, un diámetro de tubo de 18.5 mm y utiliza boquilla 24AW, lo que permite un flujo de aire potente y un sonido profundo, además incluye estuche rígido para su transporte y viene empacado en caja individual de cartón reforzado.	**UNIDAD**	**1**	$ 21.755.533,00	$ 21.755.533,00
MUSICA LLANERA						
18	**ARPA LLANERA PROFESIONAL**	Caja de resonancia en pino con 5 laterales procesado y secado en horno en tres capas de madera de 2.5 mm cada capa, total 7.5mm pegados con resina, 2 capas a lo largo y una al través para resistencia a golpes, humedad y altas temperaturas, la caja de resonancia en su interior lleva cuatro puentes cada uno de 1.5mm x 1.5mm de grosor y de largo cuatro medidas diferentes; tapa de resonancia en cedro caoba procesado de 4.5 mm con 3 capas: 2 capas a lo largo de 1mm y una capa atravesada de 2.5mm, total 4.5mm con pegues en resina para resistencia al calor y humedad con 5 barras armónicas atravesadas para sonidos graves, agudos e intermedios y a su vez resistencia para la presión de las cuerdas y mantener su afinación, 3 (tres) huecos ovalados de diferentes medidas en el espaldar del arpa; base o culatas de 29cm x 40cm en madera de 1cm de grosor con 5 capas de madera de pino tratado y secado en horno al derecho y al través, cada capa de 2mm, total 1cm; paral en cedro Caquetá torneado con figuras y secado en horno de 1metro con 48cm de largo y 5.5cm x 5.5cm de grosor, 3 patas en cedro Caquetá procesado dos de ellas de 30cm de largo y 5cm x 5cm de grosor y la tercera pata de 16cm de largo y 4 cm x 4cm de grosor, las tres patas son torneadas con figuras y soportes en caucho de alta resistencia; culebra de 79cm de largo y 9.5cm de ancho fabricada en	**UNIDAD**	**2**	$ 15.455.000,00	$ 30.910.000,00

		pino americano tratado y secado en horno, de 3.6cm de grosor con 12 capas de pino al derecho y al través con pegues en resina, cada capa de 3mm para un total de 36mm de grosor elaborada para resistir la presión de las cuerdas y evitar deformes o torceduras en la madera, clavijero universal de lujo en bronce cónico a presión, 32 descansos en acero inoxidable y 32 levers para cambio de tonos fabricados en aluminio con aleación en antimonio cromados (18 levers de 47mm de largo y 14 levers de 41mm de largo) una plaqueta en acero inoxidable de 32mm de largo en forma de L, estos levers no desplazan la cuerda y 2 tornillos para calibrar la afinación, bocelería incrustada en cedro Caquetá con incrustaciones en madera de color, acabados total en pintura de poliuretano brillante y escarchada de diferentes colores; encordado americano y estuche en lona impermeable acolchado. Medidas: Altura de 150 a 156 cm, ancho de 36 a 39 cm, encordado americano, clavijero universal en bronce y micrófono incorporado y un cable de plug de 5 metros de largo. Producto nacional Con certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a mano y marca registrada ante la Superintendencia de Industria y comercio. 5 años de garantía por defectos de fabricación.				
19	**CUATRO LLANERO PROFESIONAL**	Elaborado con tapa trasera y aros en cedro nogal y/o cedro caoba con 3 capas procesada y tratada en horno para resistencia al calor, humedad y golpes, de 0.8mm cada una: 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina; tapa delantera en pino y/o cedro caoba procesado y/o roble mallado y secado en horno, con 3 capas: cada capa de 0.9mm de madera, 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina, total 2.7mm; con boquillas incrustadas en madera a color, diapasón en palo de rosa y pechera en granadillo y/o cedro nogal veteado y quince (15) trastes en bronce; y cejilla en acrílico; pontezuela en granadillo palo de rosa de 15cm de largo por 2.5cm de ancho y cejilla en acrílico. Espesor del cuatro: largo: 35cm, parte trasera sobre la pontezuela ancho:	**UNIDAD**	**15**	$ 2.156.000,00	$ 32.340.000,00

		24cm, grueso/alto: 9.5cm, sobre la pechera ancho: 17cm, total del brazo de largo: 49cm. en la tapa trasera lleva 3 barras armónicas y en la tapa delantera 2 barras armónicas. Clavijero niquelado con esfera en pasta y/o niquelada, encordado en nylon; acabados totales en pinturas de poliuretano brillante color natural y estuche semiduro en lona impermeable con logo bordado, para protección del instrumento. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Producto nacional Con certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a mano y marca registrada ante la Superintendencia de Industria y comercio.				
20	**BANDOLA LLANERA PROFESIONAL**	Elaborado con tapa trasera y aros en cedro nogal y/o cedro caoba, con 3 capas procesada y tratada en horno para resistencia al calor, humedad y golpes, de 0.8mm cada una: 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina; tapa delantera en laminilla de pino y/o cedro caoba procesado, con 3 capas: cada capa de 0.9mm de madera, 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina, total 2.7mm; para mantener afinación y sonoridad y evitar deformes o torceduras en la tapa. con boquillas incrustadas en madera a color, Diapasón en granadillo palo de rosa y diecinueve (19) trastes en bronce; y cejilla en acrílico; pontezuela en granadillo palo de rosa de 17cm de largo por 2.5cm de ancho y cejilla en acrílico. Espesor de la bandola: largo: 42cm, parte trasera sobre la pontezuela ancho: 32cm, grueso/alto: 8 a 10cm, sobre el diapasón ancho: de 8 a 9 cm, total del brazo de largo: 37cm. en la tapa trasera lleva 3 barras armónicas y en la tapa delantera 2 puentes y 6 barras armónicas. Clavijero niquelado con esfera en pasta y/o niquelada, encordado 2 cuerdas en nylon y 2 cuerdas entorchadas aceradas; acabados totales en pinturas de poliuretano brillante color natural y estuche semiduro en lona impermeable con logo bordado. Garantía de 3 años por defectos de fabricación y certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a mano y marca registrada ante la Superintendencia de Industria y comercio.	**UNIDAD**	**2**	$ 2.730.000,00	$ 5.460.000,00

21	**BANDOLINA LLANERA**	Elaborado con tapa trasera y aros en palo santo de la india con 3 capas procesada y tratada en horno para resistencia al calor, humedad y golpes, de 0.8mm cada una: 2 a lo largo y 1 al través pegadas con resina; tapa delantera en pino abeto americano y secado en horno, con boquillas incrustadas en madera a color, diapasón en palo de rosa diecinueve (19) trastes en bronce; y cejilla en acrílico; pontezuela en granadillo palo de rosa de 15cm de largo por 2.5cm de ancho, cejilla en hueso y 8 cuerdas metálicas de diferentes calibres. Espesor de la bandolina: medidas estándar profesional, en la tapa delantera 6 barras armónicas y 2 abanicos atravesados. Clavijero metálico con esfera en pasta; acabados totales en pinturas de poliuretano brillante color natural y estuche semiduro en lona impermeable, para protección del instrumento. Garantía de 3 años por defectos de fabricación. Producto nacional Con certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a mano y marca registrada ante la Superintendencia de Industria y comercio.	**UNIDAD**	**2**	$ 2.690.000,00	$ 5.380.000,00
22	**BAJO ELÉCTRICO 4 CUERDAS**	Cuerpo de aliso Mástil de arce atornillado Diapasón de sonokelin Longitud de la escala: 864cm (escala larga) 24 trastes Ancho de la cejilla: 40mm 1 pastilla de bobina dividida 1 pastilla de bobina simple Herrajes de cromo	**UNIDAD**	**3**	$ 3.383.500,00	$ 10.150.500,00
23	**BAJO ELECTRICO 5 CUERDAS**	TRBX305BL Bajo Eléctrico Activo de 5 cuerdas Negro CARACTERÍSTICAS: • Cuerpo de caoba maciza • Mástil de 5 piezas de arce/caoba • Anchura de cejuela reducida: 43 mm • Previo activo con 2 bandas de ecualización más selector Performance EQ con 5 ecualizaciones predeterminadas.	**UNIDAD**	**1**	$ 4.450.000,00	$ 4.450.000,00
24	**ENCORDADO ARPA COMPLETO**	Set completo de cuerdas para arpa profesional, fabricado en materiales de nylon y/o nylon entorchado con acero, calibrados en diferentes grosores según la tesitura del instrumento. Incluye cuerdas para registro grave,	**UNIDAD**	**30**	$ 702.300,00	$ 21.069.000,00

		medio y agudo, diseñadas para mantener estabilidad de afinación, resistencia a la tensión constante y buena respuesta sonora. Cada cuerda está codificada por calibre para facilitar el montaje y la afinación precisa del arpa.				
25	**CUERDAS PRIMERAS ARPA COLOR**	cuerda primera para arpa llanera, elaborada en nylon.	**UNIDAD**	**100**	$ 8.200,00	$ 820.000,00
26	**CUERDAS PRIMERAS ARPA NEGRA**	cuerda primera para arpa llanera, elaborada en nylon.	**UNIDAD**	**150**	$ 8.200,00	$ 1.230.000,00
27	**CUERDAS SEGUNDA ARPA NEGRA**	cuerda segunda para arpa llanera, elaborada en nylon.	**UNIDAD**	**150**	$ 8.200,00	$ 1.230.000,00
28	**CUERDAS SEGUNDA ARPA COLOR**	cuerda segunda para arpa llanera, elaborada en nylon.	**UNIDAD**	**100**	$ 8.200,00	$ 820.000,00
29	**CUERDA TERCERA ARPA NEGRA**	cuerda segunda para arpa llanera, elaborada en nylon.	**UNIDAD**	**50**	$ 12.250,00	$ 612.500,00
30	**CUERDAS TERCERA ARPA COLOR**	cuerda tercera para arpa llanera, elaborada en nylon.	**UNIDAD**	**50**	$ 12.250,00	$ 612.500,00
31	**ENCORDADO CUATRO LLANERO**	Set de cuerdas lisas de nylon B- 1st Nylon, diámetro 0.84 mm - .033 inch. F#- 2nd Nylon, diámetro 0.56 mm - .022 inch. D- 3rd Nylon, diámetro 0.71 mm - .028 inch. A- 4to Nylon, diámetro 0.84 mm - .033 inch	**UNIDAD**	**50**	$ 12.250,00	$ 612.500,00
32	**ECORDADO BAJO ELECTRICO**	Juego de 4 cuerdas para bajo eléctrico de escala larga (34”), calibre 45-60-80-107, con sistema de tensión balanceada (Balanced Tension) que ofrece una sensación uniforme entre cuerdas para mayor control en técnicas como slap, fingerstyle y púa. Fabricadas con núcleo de acero y entorchado en níquel (Nickel Wound), proporcionando un sonido brillante, definido y versátil para múltiples estilos musicales. Diseñadas para estabilidad de afinación, durabilidad y respuesta dinámica profesional.	**UNIDAD**	**30**	$ 391.000,00	$ 11.730.000,00
33	**ENCORDADO BANDOLA LLANERA**	Set de 1 Encordado profesionale para bandola Llanera,. 4 cuerdas de alta calidad: Calibres: 1-033, 2-040. 3-029W y 4-035W. Las 2 altas en Nylon, y las 2 graves en aleacion dorada sobre bucle de Nylon. Afinación A2 D3 A3 E4. Alta durabilidad y excelente sonido.	**UNIDAD**	**50**	$ 205.000,00	$ 10.250.000,00
34	**ESTUCHE BAJO ELECTRICO**	Estuche semiduro para bajo eléctrico con dimensiones aproximadas de 125 cm x 38 cm x 10 cm, diseñado en estructura acolchada de resistencia media	**UNIDAD**	**10**	$ 350.633,00	$ 3.506.330,00

		para transporte seguro del instrumento. Fabricado en lona industrial de alta resistencia, con refuerzos internos semirrígidos que protegen contra golpes moderados y presión externa. Incluye acabados en ribete de lujo, sistema de doble correa tipo mochila para transporte en espalda, manija superior tipo maletín y bolsillo externo amplio con tapa semidura para accesorios (cables, cuerdas, afinador y herramientas).				
35	**CORREAS PARA BAJO**	Correa básica para guitarra eléctrica o electroacústica o bajo o similares Tipo riata industrial con cuerina expandible hasta 120 cm x 10 cm Color negro	**UNIDAD**	**10**	$ 260.000,00	$ 2.600.000,00
36	**AMPLIFICADOR PARA BAJO ELECTRICO**	Amplificador Para El Bajo De 20w Equipado Con Ecualizador De 3 Bandas, Treble, Middle, Bass Y Control Maestro De Volumen. Incluye Salida Para Audífonos Y Salida De Línea Para Conexiones Externas Como Consola.	**UNIDAD**	**10**	$ 1.116.000,00	$ 11.160.000,00
37	**CABLE PLU A PLU**	Cable Interconexión para instrumentos -Conectores IN-OUT: Jack Plug de 1/4″ (6.5 mm) 3 Metros De Largo Cable Color Negro Fabricado con conductores de cobre y recubrimiento en PVC o caucho flexible, con conectores metálicos niquelados o dorados para mejorar la conductividad y reducir interferencias.	**UNIDAD**	**12**	$ 83.800,00	$ 1.005.600,00
38	**SOPORTE PARA BAJO ELECTRICO DE PISO**	Soporte Plegable de Piso Para Guitarra, Bajo y Ukelele aleación de aluminio + caucho --Diseño plegable Tubos separables Dimensiones: Alto. Altura Máxima (Desplegada) : 35 cm Altura Mínima (Plegada): 29.5 cm Ancho. Ancho máximo: 22.5 cm Largo Largo Máximo (Desplegada): 29.7 cm Largo Mínima (Plegada): 22 cm Peso: 405g	**UNIDAD**	**11**	$ 254.000,00	$ 2.794.000,00
39	**MICROFONO INALAMBRICO**	sistema inalámbrico profesional de diadema que incluye micrófono condensador cardioide PGA31, transmisor de bolsillo BLX1 y receptor BLX4, operando en banda UHF (584–608 MHz), con alcance aproximado de hasta 91 m en condiciones óptimas, respuesta de frecuencia de 50 Hz a 15 kHz y autonomía de hasta 14 horas con pilas AA.hure y un diseño mejorado que aumenta la comodidad en	**UNIDAD**	**3**	$ 3.585.400,00	$ 10.756.200,00

		usos prolongados, a un precio asequible.				
40	**AFINADOR DE PINZA**	Modelo Eclipse. - Afinación rápida y precisa. - Pantalla a todo color. - Orientación vertical de la pantalla para una visualización intuitiva del tono. - Apagado automático. - Calibración de pitch. - Diseño discreto y compacto. - Pantalla giratoria doble para un ángulo de visión perfecto. - Puede ser montado delante o detrás del cabezal de instrumentos diestros o zurdos. Tipo: Cromático para todo instrumento	**UNIDAD**	**6**	$ 176.500,00	$ 1.059.000,00
41	**AFINADOR DE CABLE**	Afinador cromático de alta precisión con rango de detección de A0 (27,50 Hz) a C8 (~4186 Hz), compatible con prácticamente todos los instrumentos musicales. Puede funcionar mediante entrada por cable o micrófono incorporado/opcional, permitiendo afinación en entornos ruidosos o silenciosos. Incluye calibración de pitch ajustable de 410 Hz a 480 Hz en pasos de 1 Hz, ideal para distintos estándares musicales o ensambles. Dispone de modo Sound Out, que genera tonos de referencia mediante altavoz interno en el rango de C4 (261.63 Hz) a C5 (523.25 Hz) para entrenamiento auditivo. Ofrece afinación cromática precisa, pantalla digital de alta visibilidad y respuesta rápida para uso en estudio, escenario o práctica profesional.	**UNIDAD**	**6**	$ 646.000,00	$ 3.876.000,00
42	**ADAPTADOR MICROFONO**	XLR Mini 48V.	**UNIDAD**	**5**	$ 135.500,00	$ 677.500,00
43	**MICROFONO DE CONTACTO**	piezo electrico de un solo sensor, con cable "microphone cord ofc jave yuan" de 5metros de largo con conector plug de 1/4 mono.	**UNIDAD**	**10**	$ 297.000,00	$ 2.970.000,00
44	**MICROFONO DIADEMA**	• Microfono inalambrico de diadema (headworn) con brazo flexible • Capsula tipo condensador para voz • Sistema UHF con rango 585–594 MHz • 10 canales seleccionables • Emparejamiento automatico transmisor–receptor • Hasta 3 sistemas simultaneos • Respuesta en frecuencia: 50 Hz – 15 kHz • Alcance: hasta 30 m en area abierta • Bateria interna	**UNIDAD**	**3**	$ 200.500,00	$ 601.500,00

		de litio recargable • Carga por USB Tipo-C (USB 5V, 500 mA – 1A) • Salida del receptor: jack 3.5 mm • Incluye adaptador 3.5 mm a 6.35 mm (1/4″) • Controles: encendido, SET sincronizacion, volumen +/–, indicadores LED • Incluye: Diadema M61-HW, receptor plug-in, cable USB, adaptador 1/4″, manual • Dimensiones de empaque: 24 x 18 x 7 cm • Peso: 1 kg				
45	**MARACAS**	Maracas profesionales artesanales de palo atravesado o cruzado, desarmables y graduables, elaboradas con tapara seleccionada, semillas de capacho y mostacillas. Mangos fabricados en madera de cedro, caoba, pino o teca, con acabado en pintura acrílica y diseños personalizados. Instrumentos 100 % calibrados, balanceados y de alta precisión sonora	**UNIDAD**	**8**	$ 440.500,00	$ 3.524.000,00
46	**PLATILLO**	tipo Splash de 10 pulgadas, elaborado en aleación de latón, de peso medio y acabado natural.	**UNIDAD**	**1**	$ 479.500,00	$ 479.500,00
47	**SOPORTE PARA PLATILLO**	**Soporte Para Platillos Con Brazo Doble Ajustable** Y Patas ,Soporte profesional para platillo, fabricado en aluminio resistente y liviano, con sistema tipo boom (brazo extensible) para ajustar la posición y ubicación del platillo. Cuenta con base trípode de tres patas que proporciona estabilidad y seguridad durante su uso. Diseño ajustable, plegable y de fácil transporte. Dimensiones aproximadas de 62 cm de largo por 12 cm de ancho y peso de 2,78 kg.	**UNIDAD**	**1**	$ 554.000,00	$ 554.000,00
48	**BAR CHIMES CORTINA**	Bar Chimes Cortina 33 Barras Aluminio Dorado Ch33hf.-Chimes profesional de 33 tonos, compuesto por 33 tubos de aluminio dorado de alta calidad, distribuidos en una (1) fila. Diseñado para producir sonidos claros, brillantes y definidos, con adecuada proyección y respuesta sonora. Incluye soporte para instalación y ejecución. Estructura resistente y durable, apta para uso profesional en conciertos, ensayos, presentaciones musicales y grabaciones. Características técnicas: tipo de instrumento: chimes; cantidad de tonos/tubos: 33; número de filas: 1; material de los tubos: aluminio; acabado: dorado; con soporte incluido	**UNIDAD**	**1**	$ 1.813.000,00	$ 1.813.000,00

49	**CAJON PERCUSION NEGRO**	Cajón De Percusión Latina Black Box Ii Negro-Cajón de percusión profesional, fabricado con cuerpo en madera MDF de alta resistencia y tapa armónica en madera tipo plywood o meranti, diseñada para proporcionar adecuada resonancia y proyección sonora. Cuenta con dos juegos de bordones internos que permiten obtener sonidos articulados, sensibles y definidos, así como puerto de graves integrado para mejorar la respuesta y proyección de las frecuencias bajas. Acabado en color negro mate. Dimensiones aproximadas: 54 cm de largo, 37 cm de ancho y 34 cm de alto. Peso aproximado: 6,67 kg. Apto para uso profesional en conciertos, ensayos, presentaciones y grabaciones. CON ESTUCHE INCLUIDO	**UNIDAD**	**4**	$ 1.300.000,00	$ 5.200.000,00
ORQUESTA SINFONICA						
50	**GUITARRA CLASICA**	Guitarra clásica con tapa de abeto (picea), aros y fondo de meranti, mástil de nato, diapasón y puente de palo de rosa, herrajes cromados, diseño clásico tradicional, 6 cuerdas de nylon, clavijas doradas cromadas, hecho de madera de pino, longitud total 1,020 mm; profundidad del cuerpo: 94 - 100 mm; ancho del cuerpo: 370 mm; peso aproximado: 1, 5 kg	**UNIDAD**	**2**	$ 1.180.000,00	$ 2.360.000,00
51	**ESTUCHE GUITARRA ACÚSTICA**	Estuche Guitarra Acústica Semiduro, Forrados En Lona Industrial, Ideal Para Transportar Y Proteger El Instrumento De Rayones Y Golpes. Fabricado En Materiales De Alta Durabilidad Y Resistencia. Caracteristicas Tecnicas Forrados En Lona Industrial Resistente terminados En Ribete De Lujo. Correa Para Colgarlos En La Espalda manija. Bolsillo Amplio Para Accesorios Con Tapa Semidura Y Cierre De Clip.	**UNIDAD**	**2**	$ 166.000,00	$ 332.000,00
52	**ESTUCHE GUITARRA FOLK**	Estuche para Guitarra Acústica Folk GAF1 – Laminado. El Estuche para Guitarra Acústica Folk con doble acolchado para mayor protección, almohadillas inferiores removibles y reemplazables y está fabricado en Lona Huracán (Lafayette). Esta lona es la mejor del mercado por su resistencia a la tensión y al rasgado, su base repelente a líquidos y otros factores ambientales por su	**UNIDAD**	**1**	$ 1.313.000,00	$ 1.313.000,00

		protección con lafgard protector textil.				
53	**CONTRABAJO**	CONTRABAJO 3 /4 , tapa de abeto macizo, fondo y costados de arce macizo, mástil de arce macizo con acabado aceitado, diapasón y accesorios de madera dura ebonizada, estuche semiformado ligero con asas estilo correa, equipado con cuerdas, tiracuerdas compuesto ligero con 4 afinadores integrados.	**UNIDAD**	**1**	$ 6.752.000,00	$ 6.752.000,00
54	**ENCORDADO**	Encordados para contrabajo 4/4 media tensión, núcleo flexible de cuerda en espiral de varios alambres, sensibles y duraderas, 4 cuerdas cromadas, terminal crimp ball, tensión del juego media 130 kg / 286.60 lbs.	**UNIDAD**	**3**	$ 1.747.100,00	$ 5.241.300,00
55	**VIOLONCHELLO**	Violoncello 3/4 , tapa de abeto macizo, fondo y costados de arce macizo, mástil de arce macizo con acabado aceitado, diapasón y accesorios de madera dura ebonizada, estuche semiformado ligero con asas estilo correa, equipado con cuerdas, tiracuerdas compuesto ligero con 4 afinadores integrados. Tapa de abeto y parte posterior de arce, diapasón de madera. Espaciado y altura de cuerda adecuados para permitir posiciones precisas de los dedos y entonación Acabado rojo tradicional, lazo de madera y bandolera de alta resistencia. Con arco, tula de nylon resistente e impermeable y colofonia	**UNIDAD**	**1**	$ 2.523.300,00	$ 2.523.300,00
56	**VIOLIN**	Violín 4/4 cuerpo de arce y abeto macizo tallado a mano, accesorios de madera dura y tiracuerdas de compuesto ligero, mentonera de madera dura, acabado en rojo tradicional, lazo de madera, caja de espuma semiformada, con arco, estuche tipo mochila, puente y 4 microafinadores integrados. Está equipado con componentes de alta resistencia, como el diapasón y las clavijas en ébano, que aportan estabilidad en la afinación y mayor durabilidad.	**UNIDAD**	**2**	$ 1.150.000,00	$ 2.300.000,00
57	**VIOLIN**	VIOLIN 3/4 cuerpo de arce y abeto macizo tallado a mano, accesorios de madera dura y tiracuerdas de compuesto ligero, mentonera de madera dura, acabado en rojo tradicional, lazo de madera, caja de espuma semiformada, con arco, estuche	**UNIDAD**	**1**	$ 696.600,00	$ 696.600,00

		tipo mochila, puente y 4 microafinadores integrados. Está equipado con componentes de alta resistencia, como el diapasón y las clavijas en ébano, que aportan estabilidad en la afinación y mayor durabilidad.con arco, estuche tipo mochila y colofonia. Selectas maderas macizas de pícea y arce.				
58	**VIOLIN**	VIOLIN 1/2 cuerpo de arce y abeto macizo tallado a mano, accesorios de madera dura y tiracuerdas de compuesto ligero, mentonera de madera dura, acabado en rojo tradicional, lazo de madera, caja de espuma semiformada, con arco, estuche tipo mochila, puente y 4 microafinadores integrados. Está equipado con componentes de alta resistencia, como el diapasón y las clavijas en ébano, que aportan estabilidad en la afinación y mayor durabilidad.con arco, estuche tipo mochila y colofonia. Selectas maderas macizas de pícea y arce.	**UNIDAD**	**1**	$ 544.000,00	$ 544.000,00
BANDA SINFONICA						
59	**FLAUTA TRAVERSA**	Llaves sin agujeros. Sol fuera de línea. Pie en Do. Cabeza, cuerpo, pie y llaves de plata-níquel, plateados. Resortes de acero inoxidable. Punta de tornillo de pivote recta. Zapatillas de doble piel.	**UNIDAD**	**2**	$ 7.755.300,00	$ 15.510.600,00
60	**SAXOFON ALTO**	Acabado color dorado (oro), afinación en mi Bemol con apoyo del pulgar ajustable, Boquilla AS – 4c, abrazadera metálica, cordel, grasa para corchos, llaves con botones en poliéster, llaves auxiliares de Fa sostenido agudo y Fa Sostenido frontal , con estuche tipo mochila.	**UNIDAD**	**1**	$ 17.314.933,00	$ 17.314.933,00
61	**CLARINETE EN SI BEMOL**	En Bb. Mecanismo Boehm de 17 llaves y 6 anillos. Cuerpo de resina ABS Llaves de plata-níquel niqueladas. Agujeros de tono rectos con corte interno cónico. Apoyo de pulgar ajustable. Campana sin anillo metálico. Zapatillas sintéticas. Boquilla 4C	**UNIDAD**	**1**	$ 7.237.800,00	$ 7.237.800,00
62	**CLARINETE BAJO**	Cuerpo en resina ABS con acabado Mate, afinación en Si bemol, nota mas grabe Mi bemol, llaves, campana y tudel Niquelados, 20 llaves plateadas, apoya pulgar ajustable, sistema Boehm, con boquilla 4C en resina, abrazadera metálica,	**UNIDAD**	**1**	$ 31.436.000,00	$ 31.436.000,00

		correa, paños de limpieza, grasa para corchos y estuche duro.				
63	**TROMBÓN TENOR**	Cuerpo en latón acabado en color dorado, material vara interna y externa en níquel, diámetro de la campana 204.4 mm, campana en latón amarillo. Incluye Boquilla SL-48S, aceite lubricante para la Vara y estuche Duro.	**UNIDAD**	**1**	$ 8.878.033,00	$ 8.878.033,00
64	**EUFONIO (BOMABARDINO)**	Afinación en si bemol, Cuerpo en latón acabado color dorado, de tres pistones, con posición de la campana vertical. Incluye Boquilla SL 48 S y estuche duro.	**UNIDAD**	**1**	$ 15.660.000,00	$ 15.660.000,00
65	**TROMPETA EN SI BEMOL**	Acabado cuerpo Lacado. Afinación Si bemol (Bb) Anillo de sujeción Regulable en la bomba del 3er pistón + Sillín de apoyo al pulgar en la bomba del 1er pistón) Campana 123 mm (4-7/8"). Incluye Boquilla y Estuche duro	**UNIDAD**	**1**	$ 6.858.500,00	$ 6.858.500,00
66	**BOQUILLA CLARINETE**	Boquilla Para clarinete soprano medida 4C en Resina fenólica Con Abrazadera	**UNIDAD**	**5**	$ 176.700,00	$ 883.500,00
67	**BOQUILLA SAXOFÓN ALTO**	Boquilla Para Saxofón Alto medida 4C en Resina fenólica, Con Abrazadera	**UNIDAD**	**3**	$ 313.800,00	$ 941.400,00
68	**BOQUILLA SAXOFÓN TENOR**	Boquilla Para Saxofón Tenor medida 4C en Resina fenólica, Con Abrazadera	**UNIDAD**	**2**	$ 176.700,00	$ 353.400,00
69	**BOQUILLA SAXOFÓN BARÍTONO**	Boquilla Para Saxofón BAritono medida 4C en Resina fenólica, Con Abrazadera	**UNIDAD**	**1**	$ 563.200,00	$ 563.200,00
70	**ACEITE LUBRICANTE PARA TROMBÓN**	Aceite Lubricante SLIDE OIL Aceite para varas de trombón 30 ml de contenido	**UNIDAD**	**3**	$ 125.000,00	$ 375.000,00
71	**ACEITE LUBRICANTE PARA PISTONES**	Aceite lubricante para pistones	**UNIDAD**	**5**	$ 50.667,00	$ 253.335,00
72	**CAÑAS PARA OBOE**	Caña terminada para el instrumento oboe, elaborada en caña natural de alta calidad (Arundo donax), tubo de latón con corcho de alta calidad, amarrada con hilo resistente, punta perfectamente perfilada y balanceada, Raspado de 10mm, tipo europeo. entregada en estuche individua. lista para su uso.	**UNIDAD**	**5**	$ 158.500,00	$ 792.500,00
73	**CAJAS DE CAÑAS PARA CLARINETES POR 10 UNIDADES**	Caja de cañas para clarinete, elaboradas en caña natural de alta calidad, con excelente respuesta, afinación y durabilidad para uso en bandas sinfónicas. dureza # 3	**UNIDAD DE MEDIDA**	**5**	$ 156.200,00	$ 781.000,00
74	**CAJAS DE CAÑAS PARA SAXOFÓN ALTO POR 10 UNIDADES**	Caja de cañas para saxofón alto, elaboradas en caña natural de alta calidad, con excelente respuesta, afinación y durabilidad	**UNIDAD DE MEDIDA**	**3**	$ 208.000,00	$ 624.000,00

		para uso en bandas sinfónicas. dureza # 3				
75	**CAJAS DE CAÑAS PARA SAXOFON TENOR POR 10 UNIDADES**	Caja de cañas para saxofón tenor, elaboradas en caña natural de alta calidad, con excelente respuesta, afinación y durabilidad para uso en bandas sinfónicas. dureza # 3	**UNIDAD DE MEDIDA**	**2**	$ 312.000,00	$ 624.000,00
76	**CAJAS DE CAÑAS PARA SAXOFON BARÍTONO POR 10 UNIDADES**	Caja de cañas para saxofón barítono, elaboradas en caña natural de alta calidad, con excelente respuesta, afinación y durabilidad para uso en bandas sinfónicas. dureza # 3	**UNIDAD DE MEDIDA**	**1**	$ 399.800,00	$ 399.800,00
77	**CORREA (CORDEL) PARA SAXOFÓN**	Cordel en nylon suave con ajustador de plástico, antideslizante y gancho mosquetón de alta resistencia en resina ABS.	**UNIDAD**	**5**	$ 112.700,00	$ 563.500,00
78	**PROTECTOR PARA BOQUILLA DE CLARINETE/SAXOFÓN**	Protectores en goma con adhesivo para clarinete y/o saxofon con un grosor de 0.8 ml color negro.	**UNIDAD**	**15**	$ 13.000,00	$ 195.000,00
79	**BOQUILLA PARA TROMPETA**	Diámetro interno 16 Profundidad semi-superficial Garganta 3,65mm Color plateado	**UNIDAD**	**5**	$ 75.300,00	$ 376.500,00
80	**BAQUETAS PARA TMBAL SINFONICO**	Descripción: fabricados con palos cónicos de arce que ofrecen excelente sensación y respuesta, cabeza envuelta en fieltro de calidad profesional, envoltura estilo paracaídas sin costuras que ofrece un área de juego uniforme alrededor de toda la superficie de la cabeza del mazo.Longitud: 14 1/2 pulgadas, Cabeza = 1 3/8 pulgadas	**PAR**	**3**	$ 336.000,00	$ 1.008.000,00
MUSICA LLANERA- TRAJES						
81	**TRAJES JOROPO TRADICIONAL MUJER**	Vestido típico de joropo tradicional femenino, confeccionado en tela tipo seda 100 % poliéster, compuesto por blusa floreada, cuello militar, y cintura definida en armonía con el diseño. Presenta mangas estilo muñeca con puños y falda floreada con detalle de encaje rizado en el ruedo. La prenda deberá contar con forro interno en dacrón 100 % algodón, garantizando comodidad, resistencia y adecuado acabado. Incluye tocado floral con peine para el cabello, acorde al diseño y color del vestido. Los trajes deberán ser elaborados sobre medidas, con el fin de garantizar el adecuado tallaje y/o ajuste necesario. El diseño deberá ser previamente verificado y aprobado por la supervisión del contrato, garantizando su pertinencia cultural, estética y el	**UNIDAD**	**8**	$ 484.000,00	$ 3.872.000,00

		cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la entidad.				
82	**TRAJES JOROPO TRADICIONAL HOMBRE**	Traje típico de joropo tradicional masculino, compuesto por camisa de manga larga con botones delanteros, puños y cuello camisero, elaborada en metro LC de tela tipo Lafayette (80 % poliéster y 20 % algodón), que garantiza comodidad y resistencia. Incluye pantalón confeccionado en tela tipo lino Sf (80 % poliéster y 20 % algodón), con pretina, prenses, pasadores, dos bolsillos delanteros y dos bolsillos traseros, con sistema de cierre mediante botón y cremallera. Los trajes deberán ser elaborados sobre medidas, con el fin de garantizar el adecuado tallaje y/o ajuste necesario. El diseño deberá ser previamente verificado y aprobado por la supervisión del contrato, garantizando su pertinencia cultural, estética y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la entidad.	**UNIDAD**	**8**	$ 424.333,00	$ 3.394.664,00
83	**SOMBRERO**	Sombrero llanero elaborado en fieltro 100 % de alta calidad, con horma tipo baquera, copa estructurada y ala media, caracterizado por su acabado extrafino, textura uniforme, suavidad al tacto y adecuada capacidad de moldeado; el material deberá presentar buena densidad en la fibra, garantizando resistencia, durabilidad y estabilidad en su forma durante el uso continuo. Deberá contar con terminaciones adecuadas, incluyendo banda exterior decorativa y banda interior de ajuste confortable, asegurando comodidad durante su uso. El color del sombrero será definido por la supervisión del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y la armonía con el vestuario. La calidad y condiciones del sombrero serán verificadas y aprobadas por la supervisión del contrato, quien podrá rechazar aquellos que no cumplan con lo exigido, debiendo realizarse su reposición sin costo adicional para la entidad.	**UNIDAD**	**10**	$ 532.333,00	$ 5.323.330,00
84	**TRAJE HOMBRES**	Traje típico de joropo espectáculo masculino, conformado por conjunto tipo liqui liqui, compuesto por chaqueta elaborada en lino fino, forrada en	**UNIDAD**	**10**	$ 744.667,00	$ 7.446.670,00

		bríonny, con hombreras y pinzas en la parte delantera que proporcionan adecuada estructura, ajuste y presentación escénica; incluye pantalón confeccionado en lino fino, con pinzas en la parte delantera, que garantiza comodidad, movilidad y adecuada caída de la prenda. Las prendas deberán ser confeccionadas con terminaciones estándar y costuras firmes, empleando materiales de calidad que garanticen resistencia al uso en presentaciones artísticas y condiciones adecuadas de estética y funcionalidad. Los trajes deberán ser elaborados sobre medidas, con el fin de garantizar el adecuado tallaje y/o ajuste necesario. El diseño deberá ser previamente verificado y aprobado por la supervisión del contrato, garantizando su pertinencia cultural, estética y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la entidad.				
OTRAS MODALIDADES						
85	**PERCHEROS**	Juego de 4 cuerdas para bajo eléctrico de escala larga (34"), calibre 45-60-80-107, con sistema de tensión balanceada (Balanced Tension) que ofrece una sensación uniforme entre cuerdas para mayor control en técnicas como slap, fingerstyle y púa. Fabricada	**UNIDAD**	**5**	$ 624.667,00	$ 3.123.335,00
86	**TUNICAS**	Uniforme tipo túnica unisex, con cuello redondo, mangas anchas y bordadas en los extremos con decoraciones. color negro Tallas 14, 16, XS, S, M, L	**UNIDAD**	**20**	$ 351.167,00	$ 7.023.340,00
DANZA NACIONAL						
87	**TRAJE DE CUMBIA HOMBRE**	**para adultos mayores (TALLA M Y L):** camisa en lino blanco manga larga con cuello, con decoraciones doradas,bandera de colombia en randa y de abotonar - pantalon blanco bota recta en lino , pañoleta en triangulo en satin roja , sombrero de cumbia y mochila de cumbia . Fajon rojo en satin	**UNIDAD**	**6**	$ 646.333,00	$ 3.877.998,00
88	**TRAJE DE CUMBIA MUJER**	**para adulta mayores (TALLA M Y L):** falda elaborada en doble rotondo de color blanco, con arandela color amarilla decorada con encaje del mismo color amarillo y cinta curry dorada,	**UNIDAD**	**6**	$ 646.333,00	$ 3.877.998,00

		arandela color azul rey con encaje color azul y cinta curry dorado, arandela color rojo con encaje color rojo y cinta curry dorado - blusa cuello alto color blanco con manga tres cuartos y arandela amarilla, azul y roja cortada tipo campana o en rotondo, decoradas con cinta curry y con encaje del mismo colorde la falda, decoraciones pegadas en pechera de la camisa con pedreria color tornasol - tocado de flores en color rojo				
89	**TRAJES DE CURRULAO MUJER**	**para adultas mayores (TALLA M Y L):** falda grande y amplia en doble rotongo en color morado y metido de estampado en colores primaverales o flores, arandela grande de color amarillo decorada con encaje y millare dorado . Blusa en color morado cuello alto y manga tres cuartos con arandelas en las mangas del mismo diseño de la falda. decorada en pecho con pedreria en tornasol . turbante primaveral o flores del mismo tono de la falda . sombrero de paja para currulao.	**UNIDAD**	**6**	$ 646.333,00	$ 3.877.998,00
90	**TRAJE DE CURRULAO HOMBRE**	**Adulto mayor (TALLA M Y L):** camisa en tela estampada manga corta de abotonar **,** pantalon blanco bota recta con metido sutil y pequeño del mismo tono de la camisa en los costados de la cadera al tobillo , pañoleta en triangulo morada grande con encaje y milare dorado, sombrero de paja para currulao	**UNIDAD**	**6**	$ 369.333,00	$ 2.215.998,00
91	**TRAJE DE CHALUPA MIUJER**	**(TALLAS - S Y M):** blusa cuello bandeja color amarillo, con aradelas estampadas en flores primaverales con decoraciones doradas y encaje - falda en doble rotondo en satin estampado en flores primaverales del mismo tono de la arandela en blusa, arandela en color amarailla de 25 cm con encaje y decorada en cinta curry.	**UNIDAD**	**8**	$ 445.100,00	$ 3.560.800,00
92	**TRAJE DE CARRANGA MUJER**	**(TALLAS S Y M):** camisa cuello alto manga larga color azul claro y decorada en pechera con randas - falda de un rotongo color negro en tafetan con decoraciones en randa gruesa en los mismos tonos de la blusa de amarrar en cintura - delantal multicolor largo de amarral atras en cintura y colgadera en cuello.	**UNIDAD**	**6**	$ 517.800,00	$ 3.106.800,00

93	**BLAZER DE CARRANGA**	**(TALLAS S-M-L)** blazer manga larga color caqui o café claro con bolsillos ajustable y cuelo leva	**UNIDAD**	**6**	$ 395.333,00	$ 2.371.998,00
94	**TRAJE PUYA MUJER**	**(TALLA S,M,L):** vestido estilo trikini en colores neones con decoraciones y arandelas en la falda , de amarrar en cuello y espalda , cintura en pretina o encauchada , decorado en gemas . Turbante	**UNIDAD**	**8**	$ 294.333,00	$ 2.354.664,00
95	**TRAJE DE PUYA HOMBRE**	**(TALLA S,M,L):** pantalon corto color rojo con metidos en millare dorado a los costados de la cadera y pierna , caderin amplio en tono amarillo - pañoleta amarilla en triangulo y collar en flequillos.	**UNIDAD**	**8**	$ 252.200,00	$ 2.017.600,00
96	**TRAJE DE MAKERULE MUJER**	**(TALLAS 10 -A LA 14)**: falda doble rotondo en color naranja y dos arandelas decoradas con encaje y cinta curry . blusa straples con tiras y arandelas decoradas con encajes, millare y gemas - turbante de colores	**UNIDAD**	**8**	$ 540.200,00	$ 4.321.600,00
97	**TRAJE DE MAKERULE HOMBRE**	**(TALLAS 10 A LA 14):** pantalon blanco largo en lino flex bota recta y camisa en lino color amarillo cuello alto con mangas largas y metidos de encaje y millare dorado. pañoleta para cuello en triangulo de color naranja, sombrero	**UNIDAD**	**8**	$ 340.000,00	$ 2.720.000,00
98	**TRAJE FANDANGO MUJER**	**(TALLAS 10 -A LA 14):** falda doble rotondo y dos arandelas decoradas con encaje y cinta curry . blusa cuello alto y manga tres cuartos con arandelas decoradas con encajes, millare y gemas en el pecho - turbante de colores	**UNIDAD**	**8**	$ 530.500,00	$ 4.244.000,00
99	**TRAJE DE FANDANGO HOMBRE**	**(TALLAS 10 A LA 14):** camisa blanca con cuello y manga larga decorada en millare - pantalon blanco bota recta - pañoleta en triangulo **- sombrero pequeño. Tula**	**UNIDAD**	**8**	$ 339.000,00	$ 2.712.000,00
100	**PANTALONES NEGROS Y BLANCOS**	**(TALLAS - S,M,L)** pantalon bota reta largo en lino con bolsillos	**UNIDAD**	**16**	$ 109.600,00	$ 1.753.600,00
101	**CAMISAS BLANCAS HOMBRE**	**(TALLAS - S,M,L)** camisa en lino manga larga con cuello y de abotonar,	**UNIDAD**	**16**	$ 208.000,00	$ 3.328.000,00
102	**CAMISAS SURTIDAS EN COLORES HOMBRE**	**(TALLAS - S,M,L)** camisa en lino manga larga con cuello redondo sutirda en diferentes tonos	**UNIDAD**	**16**	$ 227.200,00	$ 3.635.200,00
103	**SOMBREROS**	folclóricos elaborados artesanalmente en fique	**UNIDAD**	**16**	$ 136.000,00	$ 2.176.000,00
104	**MOÑOS**	Tocados de flores artificiales tipo corona o media luna para cabello, elaborados con flores sintéticas en colores primaverales surtidos	**UNIDAD**	**14**	$ 58.700,00	$ 821.800,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	$ 509.360.586,00

1.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total al oferente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, conforme al cronograma que rige el proceso.

1.9. PARTICIPANTES

Podrán participar las personas NATURALES o JURÍDICAS, PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, INDIVIDUALMENTE O EN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso.

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social debe contener actividades que componen el objeto del contrato por celebrar en desarrollo del presente proceso y la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato, hasta su liquidación y un año más.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación soportada en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
f. No registrar Antecedentes Judiciales, en el Certificado judicial; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META), se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una

u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.10. CORRESPONDENCIA

El MUNICIPIO publicara en el sistema electrónico para la contratación pública- SECOP II, portal transaccional de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.
El MUNICIPIO atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, en la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del proceso de contratación.

Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II los interesados o proponentes, deberán aplicar la "guía de indisponibilidad" de Colombia compra eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@puertogaitan-meta.gov.co

1.11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes que tengan intención en participar en este proceso de selección, manifestarán su interés dando clic en el botón MANIFESTAR INTERES en la plataforma SECOP II, en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

1.12. MECANISMO DE SELECCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Cuando el número de posibles oferentes que se presenten dentro de la oportunidad señalada en el numeral anterior sea superior a diez (10), la Entidad mediante audiencia pública, realizará un proceso de eliminación al azar, para descartar los posibles oferentes que sobrepasen este número.

Para realizar dicho proceso la Secretaría de Contratación, procederá a asignarle un número a cada posible oferente según el orden de presentación de su interés en participar, posteriormente se introducirán en una bolsa destinada para este fin sendas papeletas y se irán eliminando los posibles oferentes correspondientes a los números sacados al azar, hasta contar un máximo de diez oferentes.

La diligencia se realizará a través de la plataforma teams, cuyo link se publicará en el del proceso que se adelanta en el SECOP II. De esta actuación se levantará un acta que formará parte integral del contrato, esta acta será publicada en el link correspondiente.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el Municipio adelantará el proceso de selección con todos ellos.

1.13. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción **"CREAR OFERTA"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOPII www.colombiacompra.gov.co/secop/secopii.

Tengan presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de la oferta del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción "CREAR OFERTA" del expediente electrónico del proveedor - SECOP II, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

1.14. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA PLANEADA	PUBLICACION
Publicación Aviso de Convocatoria (artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	20 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación estudios y análisis del sector y ficha técnica	20 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones	20 de noviembre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	27 de noviembre de 20260 06:00 pm	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes	27 de noviembre de 20260 06:00 pm	Plataforma SECOP II
Publicación del documento que contiene las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego.	30 de noviembre de 20260 10:00 am	Plataforma SECOP II
Acto de Apertura del proceso y publicación del	30 de noviembre de 20260 10:30 am	Plataforma SECOP II

pliego de condiciones definitivos		
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	30 de noviembre de 20260 10:30 am	Plataforma SECOP II
Plazo de manifestación de interés	01 de diciembre de 20260 02:00 pm	Plataforma SECOP II
Plazo para la expedición de adendas	01 de diciembre de 2026 06:00 pm	Plataforma SECOP II
Cierre del proceso y apertura de propuesta	03 de diciembre de 2026 08:00 am	Plataforma SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros, Técnicos)	03 de diciembre de 2026	Plataforma SECOP II
Traslado y publicación del documento Informe de Evaluación (Jurídica, Técnica y Financiera)	Desde el 04 de diciembre de 2026 a las 09:00 am hasta el 10 de diciembre de 2026 hasta las 09:00 am	Plataforma SECOP II
Recepción de observaciones al informe de evaluación de las Propuestas y subsanación de documentos	Desde el 04 de diciembre de 2026 a las 09:00 am hasta el 10 de diciembre de 2026 hasta las 09:00 am	Plataforma SECOP II
Publicación del documento, respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de propuestas	10 de diciembre de 2026 a las 11:00 am	Plataforma SECOP II
Adjudicación o declaración de desierto el proceso	10 de diciembre de 2026 a las 03:00 pm	Plataforma SECOP II
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	Plataforma SECOP II

2.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-SCRD-025-2026**, podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del proyecto de pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

A partir de la fecha de apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-SCRD-025-2026**, el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

De igual forma a partir de dicha fecha y durante el plazo del proceso señalado en el cronograma, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del proyecto del pliego, las cuales serán analizadas y resueltas por la Entidad, publicándose las respuestas a las mismas en las páginas web antes relacionada.

2.4. PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, es el que se fija en el cronograma, cuyas diligencias de apertura y cierre se llevarán a cabo en la plataforma SECOP II, de lo cual se dejará constancia en las actas que se levanten para el efecto.

2.5. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, en el link del proceso en la plataforma SECOP II, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

En el evento que se realicen aclaraciones, el Municipio las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al pliego de condiciones y las publicará en el Portal Único de Contratación Pública. En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LA INFORMACIÓN QUE EL MUNICIPIO EXPIDA A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.6. PRÓRROGA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Se entiende que el plazo de la Selección Abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente la Entidad.

2.7. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la adenda si es del caso deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de apertura, en todo caso el Municipio las expedirá dentro del plazo máximo señalado

en el cronograma, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.

2.8. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el link del proceso en la plataforma SECOP II.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.

2.9. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

La diligencia de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se hará en el link del proceso en la plataforma SECOP II. Luego de lo cual se publicará el listado de oferentes que hayan presentado ofertas.

2.10. PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

El Municipio de Puerto Gaitán verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual los comités verificadores y evaluadores, solicitarán a los oferentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en el término que se fija en el cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-SCRD-025-2026**, sin que por ello pueda el proponente COMPLETAR, ADICIONAR, MEJORAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR LA OFERTA, NI PODRÁ ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.11. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. con la publicación del informe de evaluación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

De igual forma, para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 8, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en el link del proceso en la plataforma SECOP II, los días señalados en el cronograma, par que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

2.12. PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los oferentes a los informes preliminares de verificación y evaluación si a ello hubiere lugar, el Municipio de Puerto Gaitán publicará en la fecha indicada en el cronograma el informe consolidado de verificación y evaluación de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta, quienes lo podrán hacer hasta la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación.

2.13. ADJUDICACIÓN

El Municipio de Puerto Gaitán – Meta en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co y será notificada de acuerdo lo estipula la normatividad vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Dentro del término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada de menor Cuantía, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el numeral 18 de del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Dicha decisión se comunicará en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se surte la notificación a los proponentes. Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de la declaratoria de desierta, las siguientes:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

> Acorde con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, con excepción de los previstos en el numeral 4 del presente artículo. (…)

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes lo siguiente:

CRITERIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
CALIFICACIÓN	**CUMPLE / NO CUMPLE**

El municipio de Puerto Gaitán - Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. El Municipio de Puerto Gaitán Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Por lo anterior son factores de verificación que debe cumplir la propuesta los siguientes:

<table>
<tr><th colspan="4">VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES</th></tr>
<tr><th>FASE</th><th>ASPECTO</th><th>INDICADOR</th><th>CRITERIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Capacidad Jurídica: Verificación de Documentos y Requisitos - Aspecto Jurídico</td><td>Cumple / No Cumple</td><td>Habilitado / No Habilitado / Rechazado</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Capacidad Financiera: Verificación Aspectos Financieros</td><td>Cumple / No Cumple</td><td>Habilitado / No Habilitado / Rechazado</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Capacidad Técnica: Verificación de Documentos Técnicos</td><td>Cumple / No Cumple</td><td>Habilitado / No Habilitado / Rechazado</td></tr>
<tr><th colspan="4">EVALUACIÓN PONDERABLE</th></tr>
<tr><td>4</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1. FACTOR ECONÓMICO</td><td>30 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>2. CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONALES</td><td>59.5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>4. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA MIPYMES- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021</td><td>0.25 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>5. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021</td><td>0.25 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>TOTAL, PUNTAJE</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que deseen participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

3.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece: "*Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio*…".

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

3.3. DOCUMENTOS HABILITANTES

3.3.1. CAPACIDAD JURIDICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

La capacidad jurídica es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.
En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y dos años más.

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social de la sociedad, el cual debe hallarse comprendido el objeto de la presente convocatoria.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el Cronograma del Proceso para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con el Municipio. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.
Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.
En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el Municipio, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El Municipio solicitará se subsane dicha situación.

A- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo dispuesto para tal fin, el cual será suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto, debidamente firmado por los intervinientes), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir las siguientes condiciones:

- Se debe Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del, NIT de quien factura.
b. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
c. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
e. Los consorcios o uniones temporales constituidas para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

D- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO Y/O MATRICULA MERCANTIL EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA NATURAL.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2026), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación y que tenga la actividad económica de acuerdo al objeto del contrato.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá

tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6°), contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que existe limitación para presentar la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con Municipio de Puerto Gaitán (Meta), en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitado para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del Código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil 7ª prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del Registro Único Tributario.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Para efectos de la Existencia y representación legal deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

2. La vigencia de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
3. Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
4. Su objeto social se debe encontrar directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme las normas vigentes y aplicables.

E- PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
b) La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
c) Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.
d) Que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requeridos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas Vigentes

F- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga la sede o domicilio principal, expedido dentro de los treinta

(30) días hábiles anteriores al cierre de la presente convocatoria, donde se demuestre que su inscripción se encuentra en firme y vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, igualmente demostrando que la inscripción de cada uno se encuentra en firme y vigente.
Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre del proceso de contratación.
El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

G- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.
En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

H- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T., en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal), y ser concordante con la clasificación del registro único de proponentes.

En caso de ser auto retenedor, el proponente deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

I- VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.
El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Igualmente, el Municipio verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

J- VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICIA JUDICIAL

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la selección.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o

consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales

K- VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el proponente, persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

L- VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

El Municipio verificará que el proponente o los miembros de propuestas asociativas, no se encuentran reportados con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario, se dará aplicación al Artículo 90 “inhabilidad por incumplimiento retirado” de la Ley 1474 del año 2011.

M- CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

N- NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

O- CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con la página del RUES.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

El municipio descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas los puntos por multa y/o sanción. (De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

P- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

Q- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

R- LIBRETA MILITAR

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

S- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago original expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”.

T- CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de

la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/ .
De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Cumple / No cumple)

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.
Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.
Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.
Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.
La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.
En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.
Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

TABLA DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual al 2,0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,52
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,65

PORCENTAJE DE PARTICIPACION:

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación cce-eicp-ma 04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023 Sección 5.4, punto 4 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participación_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominador i * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.
Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

Nota: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Selección Subasta.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

3.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Cumple / No cumple)

La capacidad organizacional es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.
Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025. Cabe precisar, que el RUP presentado debe estar VIGENTE y EN FIRME.
La capacidad financiera es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los requisitos de orden financiero estipulados en el presente numeral.
En aplicación del principio de selección objetiva, el proponente y cada uno de los integrantes en caso de proponentes plurales, deberá identificar en su propuesta cual es el mejor año fiscal, a fin de tenerlo en cuenta al momento de evaluar.
Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR		
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,11
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0.05

PORCENTAJE DE PARTICIPACION:

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación cce-eicp-ma 04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023 Sección 5.4, punto 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Numerador\ i * Participació\ n_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Denominadori * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto..

3.3.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Si el proponente está clasificado como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,04

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

B. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,04

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 287 del 2026, los indicadores de capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,10
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o superior a 0,04

Nota: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.3.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Cumple / No cumple)

La experiencia del proponente se acreditará mediante un máximo UN (01) CONTRATO debidamente ejecutado y liquidado, registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, equivalente a (290,91) SMMLV.

El contrato aportado deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto y/o alcance del presente proceso de selección. Para efectos de la acreditación de la experiencia, el contrato deberá encontrarse registrado en el RUP del proponente, el cual deberá estar actualizado y vigente, y deberá acreditar experiencia en los códigos UNSPSC relacionados a continuación:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
1	53101900	TRAJES
2	60131500	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
3	60131600	SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
4	60131700	INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
5	60131800	ACCESORIOS DE MUSICA Y DANZA

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo respectivo más de UN (01) CONTRATO por proponente. En caso de relacionar más de un contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, como los que no se relación con los bienes y elementos objeto del presente proceso de selección.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente, para verificar conforme al porcentaje (%) de participación la experiencia que aportada.

- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con copia del contrato, acta final y/o de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad estatal contratante

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
  - Número del proceso de selección.
  - Número de contrato.
  - Datos del contratante y del contratista.
  - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
  - Valor del proceso de selección.
  - Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.
El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

EL PROPONENTE QUE NO CUMPLA CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL.

Experiencia mediante subcontratos:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de acreditación de la experiencia.
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

1. Las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar que existe subcontratación que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
2. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

Las copias de las certificaciones o actas con las cuales los oferentes acrediten la experiencia deberán ser completamente legibles y deberán subrayar, señalar o indicar en estas, los requisitos solicitados para el presente proceso

EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA

- Copia del contrato y copia del acta de terminación y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación. En donde se podrá verificar lo siguiente:
-
- Número del proceso contractual publicado en el SECOP.
- Número y fecha del contrato.
- Datos del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Certificación de que cumplió el objeto y balance financiero final del contrato. El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.
- El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes.

EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA

Copia del contrato y copia del acta de finalización y/o certificado de cumplimiento y/o acta de liquidación.

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.
Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- **Fecha del contrato**
- **Nombre de la entidad contratista**
- **Nombre del contratante**
- **Actividades ejecutadas**
- **Valor del contrato**
- **Fecha de inicio**
- **Fecha de terminación**

El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.
Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL
La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:
Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.
Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2006	$ 408.000
2007	$ 433.700
2008	$ 461.500
2009	$ 496.900
2010	$ 515.000
2011	$ 535.600
2012	$ 566.700
2013	$ 589.500
2014	$ 616.000
2015	$ 644.350
2016	$ 689.455
2017	$ 737.717
2018	$ 781.242
2019	$ 828.116
2020	$ 877.802
2021	$ 908,526
2022	$ 1.000.000
2023	$ 1.160.000
2024	$ 1.300.000
2025	$ 1.423.500
2026	$ 1.750.905

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

El interesado debe tener en cuenta que para la presente convocatoria deberá entregar el formato solicitado debidamente diligenciado con las experiencias exigidas, junto con los documentos soporte que permitan verificar su experiencia. El interesado deberá indicar en el formato solicitado cuáles de los requisitos citados anteriormente está cumpliendo con cada una de las experiencias reportadas.

En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL

CAPÍTULO CUARTO

4.1 REQUISITO DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA (Cumple / No Cumple)

En atención a las características, naturaleza, especificaciones técnicas y finalidad de los bienes que constituyen el objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario establecer una serie de requisitos de carácter técnico que deberán ser cumplidos y acreditados por los proponentes, con el propósito de garantizar que los bienes ofrecidos reúnan las condiciones, calidades, características y estándares mínimos requeridos para atender de manera adecuada las necesidades institucionales que dieron origen a la presente contratación.

En este sentido, los requisitos técnicos que se relacionan en el presente documento tienen como finalidad verificar la idoneidad y correspondencia de los bienes ofertados frente a las especificaciones y condiciones definidas por la Entidad, así como asegurar que estos resulten adecuados, funcionales y compatibles con el uso y la destinación para los cuales han sido requeridos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas constituyen un aspecto fundamental para garantizar la calidad, oportunidad y adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Por consiguiente, el proponente deberá acreditar, junto con la presentación de su oferta, el cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones y sus documentos anexos, aportando los soportes, fichas técnicas, catálogos, certificaciones, descripciones o demás documentos que resulten pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de cada bien y con lo expresamente solicitado por la Entidad.

La información y documentación presentada será objeto de revisión y verificación por parte del comité evaluador, quien determinará si los bienes ofrecidos cumplen con las condiciones técnicas mínimas establecidas para el proceso. Dicha verificación se realizará bajo criterios objetivos, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones, los principios que rigen la contratación estatal y las disposiciones normativas aplicables.

En consecuencia, el cumplimiento de estos requisitos será determinante para establecer la conformidad técnica de la propuesta y verificar que la misma responde efectivamente a las necesidades de la Entidad, sin que ello implique la exigencia de condiciones diferentes a las previamente establecidas en los documentos que integran el proceso de selección.

A. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar con su oferta una carta de compromiso de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas, debidamente suscrita por el representante legal, en la cual declare de manera clara e inequívoca que conoce, acepta y se obliga a observar y cumplir las exigencias técnicas definidas por la Entidad para los bienes requeridos en el presente proceso de selección.

Mediante dicho documento, el proponente deberá dejar constancia de que, en el evento de resultar adjudicatario y suscribirse el respectivo contrato, garantizará el suministro y entrega de los bienes de conformidad con las cantidades y características descritas en las fichas técnicas, incluyendo, entre otros aspectos, la calidad de los materiales, dimensiones, composición, elementos que los integran, accesorios, diseños, referencias, condiciones de funcionamiento, presentación y acabados, así como cualquier otra particularidad expresamente señalada por la Entidad.

De igual manera, deberá manifestar que los bienes incluidos en su propuesta se ajustan a los requerimientos técnicos mínimos establecidos y que, durante la ejecución del contrato, no realizará cambios, reemplazos, alteraciones o entregas de elementos que impliquen una disminución de la calidad o el incumplimiento de las condiciones originalmente solicitadas y aceptadas por la Entidad.

La carta de compromiso deberá presentarse como parte de los documentos que integran la propuesta, bajo la responsabilidad del oferente, y tendrá carácter vinculante respecto de las obligaciones técnicas que asumirá en caso de resultar seleccionado. En consecuencia, su contenido servirá como manifestación expresa de aceptación de los requerimientos técnicos y como compromiso de garantizar que los bienes suministrados durante la ejecución contractual correspondan plenamente a lo solicitado en los documentos del proceso de selección.

B. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD PARA LA ADQUISICION

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para suministrar y entregar la totalidad de los bienes objeto del proceso, dentro del plazo establecido por la Entidad y de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en las fichas técnicas.

En la certificación deberá manifestar que cuenta con la capacidad necesaria para garantizar la adquisición oportuna de los instrumentos musicales, elementos de utilería, vestuario y demás implementos requeridos, así como la disponibilidad de los medios necesarios para su transporte, entrega y, cuando corresponda, instalación o puesta en funcionamiento.

La presente exigencia no implica que el proponente deba acreditar que posee físicamente en inventario o en bodega la totalidad de los bienes al momento de presentar la oferta, salvo que una condición particular del proceso establezca expresamente lo contrario y exista justificación técnica para ello.

La Entidad verificará este requisito mediante la certificación aportada por el proponente, sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan al contratista durante la ejecución contractual.

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA – TALLER DE MODISTERÍA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica y operativa necesaria para la elaboración del vestuario objeto del contrato, para lo cual deberá demostrar que dispone de un taller de modistería propio o de un tercero vinculado para la ejecución del contrato, destinado al desarrollo de las actividades de diseño, patronaje, corte, confección, ensamblaje, acabados, ajustes y demás procesos requeridos para la elaboración de las prendas.

Para efectos de acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

• Documento que acredite la existencia y actividad económica de la empresa o persona natural que realizará las actividades de confección, tales como certificado de cámara de comercio, rut u otro documento legalmente idóneo, en el que se evidencien actividades relacionadas con modistería, confección, elaboración, ajuste o reparación de prendas de vestir.

• Documento que acredite la disponibilidad del taller de modistería para la ejecución del contrato, cuando este sea propio. en caso de que el taller sea de un tercero, deberá aportarse documento suscrito entre las partes que acredite la disponibilidad del mismo durante el plazo de ejecución contractual.

• Registro fotográfico del taller, en el cual se evidencien de manera clara las instalaciones, áreas de trabajo, máquinas, equipos y herramientas destinadas a las actividades de confección.

• Respecto del personal que participará directamente en la elaboración de las prendas, el proponente deberá aportar como mínimo 5 personas con las correspondientes hojas de vida con los siguientes soportes

1. Hoja de vida debidamente firmada.
2. Copia legible del documento de identidad.
3. Certificaciones de experiencia relacionada que acrediten como mínimo un (1) año de experiencia relacionados con la confección o similares.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
7. Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
9. Autorización suscrita para la consulta de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de niños, niñas y adolescentes.
10. Carta de compromiso con disponibilidad del 100% para la participación en el presente proceso.
11. Autorización para el tratamiento de datos personales

El proponente deberá presentar una declaración suscrita por su representante legal o por la persona natural, en la que manifieste que el taller y el personal relacionados estarán efectivamente disponibles para la ejecución del contrato y que cuentan con las condiciones técnicas y operativas necesarias para atender las cantidades, referencias y especificaciones establecidas en las fichas técnicas.

La acreditación de este requisito no implica que el proponente deba ser propietario del taller ni que deba contar con una determinada marca, modelo o cantidad específica de maquinaria, siempre que demuestre de manera suficiente la disponibilidad y capacidad técnica y operativa requerida para cumplir el objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL TALLER DE MODISTERÍA

Teniendo en cuenta la naturaleza y características de los bienes objeto del presente proceso de selección, particularmente la elaboración y suministro de vestuario destinado al desarrollo de las actividades de las Escuelas de Formación Artística y Cultural del Municipio de Puerto Gaitán, Meta, la Entidad considera necesario verificar que los proponentes cuenten con la capacidad técnica, operativa y humana suficiente para garantizar la correcta confección y entrega de las prendas requeridas, de acuerdo con las cantidades, diseños, materiales, medidas y demás especificaciones establecidas en las fichas técnicas.

Lo anterior, considerando que la elaboración del vestuario comprende diferentes actividades especializadas, tales como diseño, patronaje, corte, confección, ensamblaje, acabados y ajustes, las cuales requieren instalaciones adecuadas, equipos de trabajo y personal con experiencia en labores de modistería y confección.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la ejecución contractual coincidirá con la temporada decembrina, época en la que se incrementa considerablemente la demanda de servicios de confección y elaboración de vestuario, situación que puede generar una mayor ocupación de los talleres y disponibilidad limitada de personal. Por esta razón, resulta necesario que, desde la presentación de la oferta, el proponente demuestre que cuenta con un taller y un equipo de trabajo efectivamente disponibles para atender las obligaciones contractuales, evitando posibles retrasos, dificultades operativas o incumplimientos en los tiempos de entrega.

En consecuencia, la exigencia de acreditar un taller de modistería propio o de un tercero, así como un mínimo de cinco (5) personas con experiencia relacionada, busca brindar mayores garantías a la Entidad respecto de la capacidad real de producción del futuro contratista, permitiendo verificar anticipadamente la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Esta condición no pretende limitar la participación de los interesados ni exigir la propiedad de instalaciones o maquinaria específica, sino garantizar que los recursos físicos y humanos ofrecidos estén disponibles y sean suficientes para cumplir satisfactoriamente con las condiciones técnicas, la calidad y los plazos establecidos por la Entidad, procurando así una adecuada ejecución contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso de selección.

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- Así mismo los productos ofertados deben de ser de marcas reconocidas en el mercado, de alta calidad y rendimiento, debiendo ser relacionados con la marca respectiva, de acuerdo a lo establecido en las fichas técnicas.
- Las órdenes de pedido se realizarán con visto bueno del supervisor del contrato y la entrega se efectuará en el Almacén Municipal ubicado en las instalaciones de la Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros.
- El contratista deberá realizar la entrega, con la remisión escrita la cual deberá ser firmada como constancia del recibido conforme a la calidad y cantidad solicitada, de los artículos entregados.
- La totalidad de las remisiones deberán ser entregadas al supervisor del contrato, con las facturas correspondientes con el fin de realizar el trámite interno pertinente para el pago.

Horario de entrega: Las entregas deberán realizarse en el Almacén Municipal, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00pm a 6:00 p.m

CAPÍTULO QUINTO

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

5.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA, FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este pliego para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios **técnicos y económicos como factores evaluables**, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable.*** del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinara el adjudicatario de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la evaluación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas el proponente favorecido.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR, MODIFICAR o MEJORAR sus propuestas.

5.2 EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

5.3 ASPECTOS EVALUABLES

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
1. FACTOR ECONÓMICO	**30 PUNTOS**
2. CONDICIONES DE CALIDAD ADICIONALES	**59.5 PUNTOS**
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	**10 PUNTOS**

4. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA MIPYMES- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021	**0.25 PUNTOS**
5. PUNTAJE ADICIONAL DE HASTA 0.25% DEL VALOR TOTAL DEL PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021	**0.25 PUNTOS**
TOTAL, PUNTAJE	**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

5.4 CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (30/100).

El municipio de Puerto Gaitán a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO	
i.	**MEDIA ARITMÉTICA**
ii.	**MEDIA ARITMÉTICA ALTA**
iii.	**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**
iv.	**MEDIA GEOMÉTRICA BAJA**

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

(I) **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
X_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[X]x\left(1-\left(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}$$

Puntaje i =

$$[\boldsymbol{X}]\boldsymbol{x}\left(\boldsymbol{1-2\left(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}\right)}\right) \; \boldsymbol{para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARÍTMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\mathrm{X_A}=\frac{\mathrm{V_{max}}+\overline{\mathrm{X}}}{2}$$

Donde,

$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
$\mathrm{V_{max}}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{\mathrm{X}}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$[X]x\left(1-\left(\frac{\mathrm{X_A}-V_i}{\mathrm{X_A}}\right)\right) \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \mathrm{X_A}$$

Puntaje $\boldsymbol{i}$ =

$$[\boldsymbol{X}]\boldsymbol{x}\left(\boldsymbol{1-2\left(\frac{|\mathbf{X_A}-V_i|}{\mathbf{X_A}}\right)}\right) \; \boldsymbol{para\ valores\ mayores\ a\ \mathbf{X_A}}$$

Donde,

$\mathrm{X_A}$ = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación Nv veces.
Nv, corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = [X] x (1 − ($PO - Vi$)) para valores menores o iguales a GPO
GPO

Puntaje i = [X] x (1 − 2 (| $GPO - Vi$ |)) para valores mayores a GPO
GPO

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
GA = (Vmin * G) (1/2)

Donde,

G_A = Media geométrica baja
V_{min} = Valor total sin decimales de la oferta más baja
G = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (GA), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[X]x\left(1-\left(\frac{G_A-V_i}{G_A}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_A$$

Puntaje =

$$[\boldsymbol{X}]\boldsymbol{x}\left(\boldsymbol{1}-\boldsymbol{2}\left(\frac{|\boldsymbol{G_A}-\boldsymbol{V_i}|}{\boldsymbol{G_A}}\right)\right) \ \boldsymbol{para\ valores\ mayores\ a\ G_A}$$

Donde,
G_A = Media geométrica baja
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Nota: En el evento que se presente un único oferente, la entidad determina que asignará el puntaje total, es decir, seiscientos puntos a dicho oferente

5.5 FACTOR TÉCNICO Y/O DE CALIDAD (59,5/100)

Con el propósito de promover el fortalecimiento de la economía local, incentivar la generación de empleo en el municipio de Puerto Gaitán, optimizar la logística de ejecución contractual y fomentar el encadenamiento productivo con empresas legalmente establecidas en el territorio, la Entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten convenios, alianzas o acuerdos comerciales con establecimientos de comercio o empresas y/o personas naturales que cuenten con domicilio principal o establecimiento de comercio registrado en el municipio de Puerto Gaitán – Meta.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN / EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Convenio con taller de modistería domiciliado en Puerto Gaitán – Meta	Se asignarán 20 puntos al proponente que acredite que cuenta con un convenio, alianza, acuerdo de colaboración o documento de disponibilidad suscrito con una persona natural o jurídica que cuente con taller de modistería y que se encuentre domiciliado y/o registrado en el municipio de Puerto Gaitán – Meta, destinado a la ejecución de las actividades de diseño, patronaje, corte, confección, ensamblaje, acabados, ajustes y demás procesos requeridos para la elaboración del vestuario objeto del contrato. Para acreditar este criterio debe presentar el certificado de Cámara de Comercio, RUT.	29,75 puntos
2. Personal local destinado a la confección del vestuario	Se asignarán 20 puntos al proponente que acredite que las personas 5 personas propuestas y que cuenten con el año de experiencia para realizar directamente las actividades de confección del vestuario tengan residencia en el municipio de Puerto Gaitán – Meta. La acreditación se realizará mediante carta de residencia	29,75 puntos

	o certificación expedida por la autoridad competente, de conformidad con los documentos establecidos por la Entidad. El proponente deberá presentar, respecto de cada persona, los documentos que acrediten su residencia y la vinculación o disponibilidad para participar en la ejecución del contrato.	
TOTAL, FACTOR TÉCNICO Y/O DE CALIDAD		59,50 puntos

FORMA DE ACREDITACIÓN:

Para la asignación del puntaje el proponente deberá aportar:

1. Convenio, alianza estratégica, acuerdo comercial o carta de intención suscrita entre las partes.
2. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil vigente del aliado comercial.
3. Registro Único Tributario – RUT.
4. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos especiales según corresponda:
5. Documentos que acrediten su residencia y la vinculación o disponibilidad para participar en la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO

La Entidad considera que la vinculación de empresas y establecimientos legalmente constituidos y/o personas naturales en el municipio de Puerto Gaitán genera beneficios directos para la ejecución contractual, tales como una mayor capacidad de respuesta operativa, reducción de tiempos de desplazamiento, fortalecimiento del comercio local, generación de empleo en el territorio y dinamización de la economía municipal, contribuyendo al cumplimiento eficiente de los fines estatales y al impacto positivo de la inversión pública en la comunidad.

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que "(…) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

(…)
Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".
El proponente que cumpla con el requisito y lo acredite debidamente, recibirá el respectivo puntaje. El proponente que no cumpla con el requisito o no lo acredite debidamente, se le asignara cero puntos

5.6. CALIFICACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

NOTA: El objeto contractual es un servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales

5.7. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de los dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en toso los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"*. Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º ibidem y el Decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las anteriormente descritas, la propuesta respectiva obtendrá 100 puntos en el factor "Estímulo a la Industria Nacional Colombiana"

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional, podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos estados, es decir, aquellos cubiertos con acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respecto país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.
Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

5.8. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (5 PUNTOS)

El municipio asignará el puntaje descrito a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano de mínimo el noventa (90%).

Por personal calificado se entiende aquel que requiere un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento y que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato un mínimo del 90% del personal calificado de origen colombiano. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

El municipio únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo de Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.9. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (0.25/100)

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite en debida forma tener la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

5.10. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25/100).

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite tener la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un certificado de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho certificado y/o los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.11.REDUCCION DE PUNTAJE

5.11.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.12.FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará al inciso tercero de la definición e servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibidem.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción del servicio nacional establecido en el artículo 2.21.1.1.3.1 del Decreto 1082

de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener un puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008**.**

   Igualmente, se preferirá la propuesta de mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, en virtud de lo establecido en el artículo 16 ibidem; la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ella, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 ibidem, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificados por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (01) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (01) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (01) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (01) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (01) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria

de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: I) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, II) el certificado que emita el Comité Operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, III) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o IV) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que mas del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados en el inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reintegración o reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, es los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificaos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 215, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa, o asociación mutual, que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por los menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
    10.2 Que la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y
    10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios, o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para ello, se llevará a cabo el siguiente procedimiento

    a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un numero entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el numero total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un acuerdo comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un manual o guía no vinculante, los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene acuerdo comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

5.10.1. MEDIOS PROBATORIOS DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Mujer cabeza de familia De acuerdo con el artículo 2º de la ley 82 de 1993, "por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familiar", establece que *"(…) la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo*". Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: El artículo 21 de la ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 996 y se dictan otras disposiciones", dispone que "*Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales*".

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo anterior, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: Se reitera lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley:

Sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe libertad probatoria sobre el tema.

Solo se tendrán en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación del diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana: Sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación: La Agencia Nacional para la Reincorporación y la Normalización – ARN-, es la "*entidad adscrita a la Presidencia de la república, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley*". Por tanto, es la autoridad la cual certifica dicha condición.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Calidad de Empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes: Dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la Ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las Cámaras de Comercio el registro de las sociedades BIC.

La calidad de Mipymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

5.11. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

Conforme la circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el municipio de Puerto Gaitán (Meta) aplicará lo regido en el numeral 6. Página 34 de la citada circular la cual indica

"(…) Requisitos y documentos subsanables: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de licitación pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de selección abreviada de menor cuantía y en el proceso de concurso de méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta (…)".

5.12.CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Puerto Gaitán (Meta), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

- Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.
- Cuando el valor de la propuesta total o por ítem supere el presupuesto oficial.
- Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos y operativos
- Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 50, Ley 610 de 2000)
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
- Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.

- Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la venta de seguros dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección Abreviada de Menor Cuantía.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a los establecido en este pliego de condiciones.
- Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando los datos que obren en el certificado de inscripción en el registro único de proponentes, no correspondan a la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

5.13.CONFLICTO DE INTERES

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de obras objeto de procesos de interventoría.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

No podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de interés con el Municipio, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la presentación de la manifestación de que trata el párrafo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

A. Hayan participado en la estructuración del proyecto, o presenten para la ejecución de la interventoría personal profesional o especialista, para ocupar algún cargo dentro de la interventoría.
B. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en proyecto de obra o interventoría, que han sido catalogados como “elefantes blancos”, obras que fueron abandonadas, en el Municipio, sin liquidación y sin terminar de manera legal la relación contractual.

C. Haya participado en la ejecución de contratos de manera individual o de manera conjunta bajo una estructura plural, en procesos de contratación del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, que hayan sido objeto de proceso sancionatorio de que trata la Ley 1474 de 2011, y que como resultado fue declarado como incumplido, siniestrado, con la aplicación o no de multa.

CAPÍTULO SEXTO

6.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Comprende la valoración de los riesgos previsibles que un proponente o el municipio de Puerto Gaitán asuman al solicitar o presentar una oferta en una convocatoria pública, adelantada por la entidad estatal o que asume una entidad pública y el contratista al suscribir un contrato. De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. **Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.**
b. **Los eventos que alteren la aducción del contrato.**
c. **El equilibrio económico del contrato**
d. **La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y**
e. **La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.**

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite Anexar mediante formato anexo la matriz de riesgos. Cuyo objeto obedece **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META**,

La audiencia de análisis de riesgos se realizara si los oferentes la solicitan, dentro del proceso de selección de análisis de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a el Municipio, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.2. GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, así las cosas y adelantado el análisis de riesgos correspondiente, con relación al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, esta administración detecto riesgos, que deben ser cubiertos por el proponente que se le adjudique, con póliza de cumplimiento, por aseguradora en Colombia debidamente habilitada para expedir en favor de entidades públicas las correspondientes pólizas.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento.* Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: (…) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., en consecuencia se exigirá en el presente contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) SMMLV, (…).

Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META y a satisfacción de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías*. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:
De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial.	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato. La del contrato y hasta su liquidación	(Según el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más

Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

CAPÍTULO SEPTIMO

7.1 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Versión M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales del nivel municipal, entre ellas las alcaldías, deben verificar si los procesos de contratación que adelantan se encuentran cobijados por los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

Para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de contratación, se tuvo en cuenta la naturaleza de la entidad contratante, el objeto contractual, el presupuesto oficial del proceso, los umbrales vigentes para el año 2026 y las excepciones previstas en los respectivos acuerdos.

En consecuencia, considerando que el objeto del presente proceso corresponde a la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META**, y que su presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($509.360.586,00) M/CTE.**, se realizó la comparación con los umbrales establecidos para las entidades del nivel subcentral, correspondientes al nivel territorial.

Para los Acuerdos Comerciales cuyos umbrales tienen vigencia durante el período 2026-2027, los valores aplicables a las entidades del nivel subcentral para bienes y servicios son los siguientes:

Acuerdo Comercial	Umbral bienes y servicios	¿Supera el proceso?
Alianza del Pacífico – Chile	$1.091.804.264	NO
Alianza del Pacífico – Perú	$1.091.804.264	NO
Chile	$1.091.059.175	NO
Costa Rica	$1.940.398.620	NO
Estados AELC (EFTA)	$1.131.227.573	NO
Unión Europea	$1.131.227.573	NO

Se precisa que los umbrales correspondientes a los Estados AELC (EFTA) y la Unión Europea tienen vigencia durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, mientras que los correspondientes a los demás acuerdos señalados tienen vigencia durante el período 2026-2027, de acuerdo con la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte, el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (únicamente Guatemala, para efectos del presente análisis) no se incluye en la comparación de umbrales, toda vez que el documento oficial de Colombia Compra Eficiente señala que no se establecieron valores de umbral

para determinar su aplicabilidad. Por tanto, su análisis debe atender a las condiciones particulares de cobertura previstas en el respectivo acuerdo.

En cuanto a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina – CAN, se precisa que esta regula el comercio de servicios entre los países miembros. En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde principalmente a la adquisición de instrumentos y elementos musicales, vestuario y accesorios, no se considera aplicable dicha Decisión al objeto contractual en los términos aquí planteados.
El análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de selección se detalla a continuación:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	NO	N/A	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Chile	SÍ	NO	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC (EFTA)	SÍ	NO	N/A	NO
Triángulo Norte (Guatemala)	SÍ	No se establece umbral	Según cobertura del Acuerdo	No se acredita cobertura por umbral
Unión Europea	SÍ	NO	N/A	NO
Comunidad Andina – CAN	Según cobertura	N/A	Objeto contractual de adquisición de bienes	NO

Una vez realizado el análisis de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso de contratación, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($509.360.586,00) M/CTE**., no supera los umbrales establecidos para las entidades del nivel subcentral en los Acuerdos Comerciales objeto de comparación.

En consecuencia, de acuerdo con el análisis efectuado, el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales relacionados en la matriz anterior, por razón de su cuantía, sin perjuicio de las obligaciones de trato nacional que puedan resultar aplicables por otras disposiciones legales o por los compromisos internacionales vigentes para el Estado colombiano.

Por lo anterior, la entidad deberá adelantar el presente proceso de selección observando las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal y los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

.

CAPÍTULO OCTAVO

GENERALIDAD DEL CONTRATO

NOTA 1. Una vez adjudicado el contrato en caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, el adjudicatario cuenta con tres (3) días hábiles para allegar el RUT.

NOTA 2. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, a menos que soporte la demora en causas ajenas a su normal funcionamiento y/o operación.

En este evento, el Municipio mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

8.1. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato de forma electrónica en la fecha dispuesta en el cronograma. Luego de suscrito el contrato, el contratista tiene hasta tres (3) días hábiles para presentar la garantía única contractual.

Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa.

8.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Municipio de Puerto Gaitán-Meta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

8.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

8.4. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se hayan cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento a la Entidad, el Municipio devolverá la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

8.5. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META"

8.6. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICAL: QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($509.360.586,00) M/CTE.

8.7. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal (RP) y se hayan aprobado las garantías exigidas por la Entidad, previa suscripción del acta de inicio, y hasta el **VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2026**, sin que en ningún caso pueda superar dicha fecha.

8.8. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Puerto Gaitán.

8.9. FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Gaitán se compromete a pagar al contratista el valor total del contrato en un ÚNICO PAGO, previa entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, la verificación de las cantidades efectivamente entregadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los patrones de desempeño establecidos, así como el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite y reconocimiento del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente, cuando haya lugar, junto con el respectivo informe de ejecución, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el régimen legal y tributario aplicable.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio y al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales correspondientes.

Los proponentes y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente y según el régimen jurídico y tributario que les resulte aplicable.

8.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Específicas

1. Entregar los elementos objeto del presente contrato, en las cantidades, especificaciones técnicas, y calidades establecidas en los estudios previos, la ficha técnica, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Entregar los bienes nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, aptos para el uso previsto y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

3. Entregar, cuando aplique, los equipos y accesorios con sus respectivos manuales de operación originales en idioma español, certificados de garantía del fabricante y, tratándose de bienes importados, los documentos que acrediten su legal ingreso al país.
4. Permitir al supervisor del contrato verificar las condiciones de calidad, cantidad, funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes al momento de su entrega.
5. Contar con el personal, equipos y logística necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno del objeto contractual.
6. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios y el valor total ofertado, sin lugar a reajustes.
7. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes en las instalaciones del Almacén General del Municipio de Puerto Gaitán – Meta, o en el lugar que designe el supervisor del contrato.
8. Reemplazar, dentro del término que establezca el supervisor del contrato y sin costo adicional para la entidad, cualquier bien que presente defectos de fabricación, daños, deterioro, inconsistencias o incumpla las especificaciones técnicas exigidas.
9. Asumir todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje, personal y demás erogaciones requeridas para la entrega de los bienes.
10. Presentar la factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes de entrega y recibo a satisfacción suscritos por el supervisor del contrato, discriminando los bienes entregados, cantidades y valores, de conformidad con la oferta económica presentada.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante el término establecido en el contrato.
12. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual.

Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
3. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
6. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
7. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la oferta.
8. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para la adquisición de implementación deportiva y recreativa en este sentido cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

9. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

10. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo.

11. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8.12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Realizar los pagos en los términos convenidos.
3. Designar un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
4. Verificar que los elementos cumplan con las especificaciones según estudio.
5. Verificar el buen estado de los mismos.
6. Verificar que el servicio y/o los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
9. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
10. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
11. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
12. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
15. Efectuar los descuentos que la ley del Orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

8.13. SUPERVISION DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar y dado que el mismo atañe a las funciones propias de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, se sugiere que la supervisión del contrato sea efectuada por la **SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, o en su defecto quien el ordenador del gasto o su delegado designe para tal fin. El supervisor deberá cumplir los roles señalados en la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Puerto Gaitán, así como los señalados en los pliegos de condiciones del proceso de selección.

8.14. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación de servicio requeridos por la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.15. CESIONES

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

8.16. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

8.17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por **el CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden **el CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

8.18. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta

alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

8.19. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes.

8.20. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

8.21. LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si los bienes que se entregan a la ALCALDIA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

8.22. AUDITORIAS VISIBLES: Las auditorias visibles se realizarán de conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

8.23. ANEXOS El proponente deberá presentar su propuesta, diligenciando los anexos que forman parte integral del pliego.

ANEXO 1

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar y fecha

Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]
Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia.

Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta, y en consecuencia me obligo para con el Municipio en caso de ser adjudicatario a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas propuestas.

Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los bienes y servicios cumplirán con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Pliego de Condiciones.

Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente Nombre:

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o de la Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 3

CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
Ciudad

Referencia: SA No. ___

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la selección número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) años más.
El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN %

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
El representante Legal del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
Denominación del Consorcio: _____
La facturación estará a cargo de:
La sede del consorcio es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____
En constancia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20XX__

_____ _____
NOMBRE, FIRMA y C.C. No. NOMBRE, FIRMA y C.C. No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

ANEXO 4

CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha,

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN
Ciudad

Referencia: SA No. _____

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la selección número _____ que ha abierto esa Entidad para _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPUESTA Y SU EJECUCCIÓN (discriminar actividades a ejecutar por c/u de los integrantes)

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
El representante de la Unión Temporal es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
Denominación de la Unión Temporal: _____
La facturación estará a cargo de:
La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____
NOMBRE, FIRMA y NOMBRE, FIRMA y
C.C. No. C.C. No.

_____
FIRMA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

ANEXO 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

PROPONENTE: _____

Objeto del contrato	Numero de proceso en el SECOP	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación contrato	Entidad contratante	Valor ejecutado (pesos)	Valor ejecutado (SMMLV)	% Participación	Valor ejecutado según participación	Tiempo de ejecución en meses	No. CONSECUTIVO EN EL RUP
	Suma Total contratos reportados									

OBSERVACIONES:
- ESTE ANEXO DEBERA DELIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SOPENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.

-EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION, EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CUYA INFORMACION PRESENTE ERRORES U OMISIONES

AÑO	SMMLV
2024	1.130.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116
2018	781.242
2017	737.717
2016	689.455
2015	644.350
2014	616.000
2013	589.500
2012	566.700
2011	535.600

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. Expedida en
Nit
Dirección
Número de Celular / Telefono
Número de fax
Buzón del Correo electrónico

ANEXO No. 6

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No._____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Dada en _____ , a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

ANEXO N° 7
ANEXO PERSONAS NATURALES

(NOTA. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LAGRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de
compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.
Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

ANEXO 8

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SOPORTE DOCUMENTAL PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL RUP

NUMERO DEL CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	
CONTRATO CELEBRADO POR:	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (OFERENTE O MIEMBRO DEL OFERENTE)	
NOMBRE DEL CONTRATANTE	
EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV VIGENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN	
TERCER NIVEL	

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 9

FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA LEY 816/2003

En mi calidad de representante legal de (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía que tiene por "::::::

ANEXO 10

DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas y/o cláusulas penales relacionadas a continuación, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Entidad Contratante	Número o Identificación del contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado por la inclusión dentro de la propuesta de este formato diligenciado. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes que de acuerdo con lo previsto en los numerales del pliego arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL)

_____

FIRMA
De sobrevenir la imposición de una sanción, posterior a la fecha de cierre de la presente invitación, la propuesta estará incursa en causal de RECHAZO.

NOTA: En caso de Declarar que no posee multas ni sanciones, el proponente deberá asi manifestarlo por escrito en este mismo formato.

Atentamente,

_____
Firma
Nombre representante legal
Proponente

ANEXO 11

FORMATO DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

Puerto Gaitán- Meta XXXX de XXXX

REF: CARTA COMPROMISORIA DE DISPONIBILIDAD

YO XXXXXXXXX, con matricula profesional XXXXXXX, identificado (a) con cedula de ciudadanía XXXXXXX de XXXXXX con la presente me permito manifestar que de ser adjudicado el proceso cuyo objeto XXXXXXXX, cuentan con mi participación en la ejecución del proyecto (indicar el nombre del perfil al que se va ´presentar) con la disponibilidad de tiempo (XXXXX).

Atentamente

XXXXXXXXXX
C.C XXXXXX
T.P XXXXX
CELULAR: XXXXXX

ANEXO 12

PROPUESTA ECONOMICA

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	$

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

_____

Firma del proponente

ANEXO 13

CONTRATO DE XXXXX

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT	800.079.035-1
CONTRATISTA	XXXXXXXX
C.C.	XXXXXXXXX
OBJETO	"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"
VALOR	XXXXXXXXX.
PLAZO	XXXXXXXXXX.

XXXXX, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXXXXX, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 202XX – 202XX, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaria Única de Puerto Gaitán, Meta, según Acta de Posesión No. XXX de fecha XXX de XXX de 202XX, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11º, numeral 3º, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará El MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN con NIT N° 800.079.035-1, por una parte; y por la otra _____ _____ quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de suministro teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

_____ _____ _____ CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".

CLAUSULA SEGUNDA: Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de los elementos a entregar por el contratista.
Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META
Contratista	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con las Especificaciones técnicas del servicio. CLAUSULA CUARTA: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas

SEGUNDA del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de _____ M/CTE. El Municipio se compromete a pagar al contratista así: _____Parágrafo primero. - Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de informe del contratista e informe del supervisor, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda (salud, pensión y ARL). Parágrafo segundo. - Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: _____ _____ _____. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. Se tiene previsto un plazo de ejecución _____El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigidas en el presente estudio previo y como consecuencia en el pliego de condiciones .CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES .- DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: _____ _____ _____ CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD: xxxxxxxxx es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. xxxxxxxxxxxxx será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el contratista y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARAGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las

multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, xxxxxxxx, Representada Legalmente por xxxxxxx debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS: El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento		
Calidad del servicio.		
Pago de salarios y prestaciones sociales		
Responsabilidad Civil Extracontractual		

PARAGRAFO: El contratista deberá aportar las pólizas en original, suscrita por el Representante legal de la XXXX Representada Legalmente por el señor XXXX, identificado con C.C. XXX, adjuntado el correspondiente recibo de pago original expedido por la aseguradora, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el contratista, xxxxxxxx, Representada Legalmente por xxxxxx no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de Puerto Gaitán -Meta. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Puerto Gaitán Meta está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al ordenador del gasto del Municipio de Puerto Gaitán y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Puerto Gaitán exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN: XXXX, Representada

Legalmente por XXXXX no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula vigésima. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RECLAMOS. - Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la prestación del suministro a la Entidad, a menos que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del suministro motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META
Secretaria Jurídica
Dirección: CLL 10 N° 10-60

Teléfono: 6460050 EXT 1008
Correo elect: contratacion@puertogaitan-meta.gov.co
CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: interventoría: la vigilancia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, como consecuencia de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará a cargo de _____; quien representará al municipio de puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Velar por el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares del servicio y que correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, y certificar el cumplimiento de los mismos. 3. Verificar que el CONTRATISTA los elementos descritos en las especificaciones técnicas que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. 4. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. 5. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. 6. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 7. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° LP-SECTRD-003-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente Contrato. CLAUSULA TRIGESIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº _____
_____CL
AUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo establecido en el contrato, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los bienes deberán entregarse en el Municipio de Puerto Gaitán Meta, en los lugares indicados en la ficha técnica del proceso. CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN

TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Gaitán Meta el día xxxxxxx, XXXXX (XX) de XXXX de 202XX

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cargo:.	Cargo:	Cargo: